



XXIV PERIODO LEGISLATIVO
3a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA
REUNION N° 33

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIV PERIODO LEGISLATIVO

3a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION N° 33

15 de noviembre de 1995

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GALLIA, Enzo
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRILLI, Orlando
KREITMAN, Israel Jorge
MAKOWIECKI, Carlos Miguel
PEDERSEN, Carlos Alfredo
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amílcar

SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl

Ausente con licencia

CIUCCI, Edda Nazarena

Ausentes con aviso

FORNI, Horacio Eduardo
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GONZALEZ, Carlos Oreste
JOFRE, Héctor Alberto
MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1403
2 - ASUNTOS ENTRADOS	1403
I. - Comunicaciones particulares	1403
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RI) (Hora 00,36')	1404

1 - Presentación de un proyecto de Ley (Expte.D-062/95 - Proyecto 3377) Efectuada por el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.	1404
2 - Aclaración respecto al tema Pulmarí	1405
4 - COPARTICIPACION DE RECURSOS A MUNICIPIOS (Su régimen) (Expte.E-021/95 - Proyecto 3365) Consideración en particular del proyecto de Ley 3365.	1406
5 - CUARTO INTERMEDIO	1406
6 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 4) Se sanciona como Ley 2148.	1407
7 - MODIFICACION DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 53 (Expte.D-055/95 - Proyecto 3371) Consideración en particular del proyecto de Ley 3371. Se sanciona como Ley 2149.	1409
8 - PRESUPUESTO GENERAL -EJERCICIO AÑO 1995- (Expte.E-034/94 - Proyecto 3230 y agregados Expte.O-035/95 y Expte.O-001/95) Consideración en particular del proyecto de Ley 3230. Se sanciona como Ley 2150.	1409
9 - PENSION VITALICIA (Expte.E-061/95 - Proyecto 3376) Consideración en particular del proyecto de Ley 3376. Se sanciona como Ley 2151.	1414

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2148
- Ley 2149
- Ley 2150
- Ley 2151

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los quince días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, siendo la hora 00,33', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenas noches; les voy a pedir, por favor, que tomen lugar en sus bancas.

Por Secretaría se pasará lista para verificar si contamos con el quórum legal que establece el Reglamento Interno.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total dieciséis señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de dieciséis señores diputados, damos inicio a la Reunión Nº 33, tercera sesión ordinaria de prórroga.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

Comunicaciones particulares

- Del señor Raúl Aranda, Victoria Calvo y otros, integrantes del Consejo Directivo, Centro de Estudiantes y personal de la Escuela Superior de Bellas Artes, haciendo llegar diversas consideraciones en relación al tratamiento del proyecto de Ley que establece la enseñanza de contenidos de folklore y cultura popular en la educación y solicitando un pronto Despacho al respecto (Expte.D-032/95 - Cde. 1).

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.

ASUNTOS VARIOS

(Art. 149 - RI)

(Hora 00,36')

I

Otros Asuntos

1

Presentación de un proyecto de Ley

(Expte.D-062/95 - Proyecto 3377)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Gracias, señor presidente. Deseo, en este momento, que tome estado parlamentario el proyecto de Ley que vamos a acompañar varios señores diputados con la firma, donde modificamos el régimen especial de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios superiores del Poder Judicial y para personas que hayan ejercido cargos electivos. Quiero fundamentar el porqué de este proyecto de Ley donde hay dos ejes fundamentales; en uno de sus artículos derogamos las Leyes 859 -que está destinada a magistrados y funcionarios del Poder Judicial- y su modificatoria, y la número 1282 y su modificatoria -que va destinada hacia cargos electivos-. Dentro de los fundamentos de este proyecto de Ley quiero expresar que, hoy por hoy, la Caja de Jubilaciones a nivel provincial está dando respuesta a todos nuestros jubilados pero, de mantenerse este sistema perverso, no más allá del año '97 vamos a tener que darle alguna solución. Alguien por ahí dijo que la solución era aumentar el porcentaje de aportes, cosa que nosotros creemos que no es la solución sino que la misma pasa por no dejar que aumente la cantidad de jubilados que, año a año, van ingresando a la Caja o personas que están en condiciones de jubilarse.

El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, creado por Ley 24.241, propone como única opción racional el sistema de capitalización. A partir de esta premisa, se ha intensificado una campaña para permitir a los Estados provinciales salir de la trampa económica, de los sistemas jubilatorios provinciales o municipales, traspasándolos al sistema nacional.

Entendemos que apreciaciones tan abarcativas como las expresadas no deben considerarse verdades absolutas; en algunos casos serán verdades a medias y en otros flagrantes inexactitudes.

Tal vez la situación en este tema sea extrema en alguna provincia; pero en la Provincia del Neuquén, su sistema provisional ha sido tradicionalmente bien administrado, con una legislación no demasiado permisiva y con escasos regímenes especiales.

No obstante lo dicho, se hace necesario -para la continuidad de este sistema jubilatorio- introducir reformas tendientes a perfeccionar, adecuar el mismo a la realidad y a los lineamientos de una política económica nacional, sin claudicar el derecho a nuestro sistema previsional provincial.

En este marco de reforma, orientando a establecer el equilibrio económico a largo plazo del sistema -que es lo que más interesa-, el proyecto que hoy propiciamos inicia, con las

modificaciones necesarias a los regímenes especiales, la primera etapa de transformación que garantice un sistema de previsión que haga viable el cumplimiento de las prestaciones sociales que contiene.

El presente proyecto tiene por objeto aggiornar el sistema jubilatorio provincial, en este caso particular a través de la modificación de los regímenes especiales contenidos en las Leyes provinciales 859, 1282 y sus respectivas modificatorias.

Considerando irremediable la modificación de todo el régimen jubilatorio provincial, para garantizar esa prestación en el futuro, este primer paso debe ser dado por quienes tienen la responsabilidad de la conducción del Estado en sus tres Poderes y es por ello que pretende ser también un gesto de madurez para la comunidad.

En esto quiero afirmar que muchas veces la imagen de los políticos, y porqué no también la jubilación de algunos magistrados, ha estado en el tapete y hemos tenido una mala imagen en este sentido. Por eso es que debemos nosotros, quienes estamos en cargos electivos y magistrados y funcionarios del Poder Judicial, dar el primer ejemplo en este sentido.

La modificación propuesta lleva la edad jubilatoria a los sesenta y cinco años de edad, sin distinción de sexo, para quienes hayan sido magistrados y funcionarios del Poder Judicial, el gobernador, vicegobernador del Poder Ejecutivo, los diputados del Poder Legislativo y las autoridades electas de los municipios, ya sean intendentes y concejales. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Como el señor diputado ha dado lectura a los fundamentos, si los señores diputados están de acuerdo la Presidencia gira el presente proyecto de Ley a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

De aceptar la sugerencia que había efectuado el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich en la sesión anterior podría pasar a la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado juntamente con la "A" y la "B".

Sr. GSCHWIND (MPN).- Y a la de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales también.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces debo convocar al señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales. Me parece muy buena su acotación. Gracias (dirigiéndose al señor diputado Manuel María Ramón Gschwind).

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Aclaración respecto al tema Pulmarí

Sr. SANCHEZ (PJ).- Es para realizar una aclaración nada más y para que quede bien especificado. El tema que yo planteé en la Hora de Asuntos Varios en la sesión anterior, relacionado a la Corporación Interestadual Pulmarí, quisiera que me aclare a qué Comisión fue girado y solicito el compromiso del señor presidente de la Comisión para convocar a una reunión durante la semana al respecto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se giró a la Comisión "E", de la cual el señor diputado Orlando Irilli es su presidente.

Vamos a realizar las comunicaciones necesarias a todos los funcionarios que fueron mencionados y se le va a hacer llegar a la Comisión copia de la parte pertinente de la versión taquigráfica de la Hora de Otros Asuntos donde se habló del tema Pulmarí.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Está bien. Yo quisiera que quedara establecido y que no transcurra de esta semana o mediados de la semana que viene la convocatoria.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

El señor diputado presidente de la Comisión "E" toma debida nota de esta sugerencia. Vamos a pasar a desarrollar el Orden del Día.

COPARTICIPACION DE RECURSOS A MUNICIPIOS
(Su régimen)
(Expte.E-021/95 - Proyecto 3365)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece un régimen para la coparticipación de recursos a municipios.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, quisiera sugerir que se lea nada más que el número de los artículos.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Porque el proyecto de Ley ya se leyó.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del señor diputado Aldo Antonio Duzdevich de ir mencionando sólo el número de los artículos.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se mencionarán los artículos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 6º; 7º; 8º y 9º. Al mencionarse el artículo 10º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, es para solicitar un pequeño cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Estamos con el artículo 10º?

Está a consideración de los señores diputados la solicitud de un breve cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Es la hora 00,43'.

- Se retira el señor diputado Néstor Raúl Sepúlveda.

REAPERTURA DE LA SESIÓN
(Continuación del tratamiento del punto 4)

- Es la hora 00,45'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 10°.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, había una modificación de poner "... hasta tanto no se modifique..."

Sr. BASCUR (MPN).- No, eso está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- "... no se actualice..."

Sr. GALLIA (PJ).- "... no se actualice..."

Sr. GSCHWIND (MPN).- Es lo mismo también.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el cambio de "actualicen" por "modifiquen".

Sr. SANCHEZ (PJ).- Señor presidente, creo que el término "modifiquen" quizás es más taxativo.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Esto es por un pedido del señor diputado Gallia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con el reemplazo de "modifiquen" por "actualicen", está a consideración de los señores diputados el artículo 10°.

- Resulta aprobado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 11 y 12. Al mencionarse el artículo 13, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Por las consideraciones que habíamos efectuado en el tratamiento en general, con respecto a la vigencia de este régimen, y en función de las nuevas autoridades que van a asumir a partir del 10 de diciembre, propondría que en el artículo 13 a continuación de donde dice "... de promulgación..." se agregue "... hasta como máximo el -por ejemplo- 28 de febrero del año 1996..."; establecer un plazo máximo de vigencia. Esto, señor presidente, es a fin de que los intendentes que asuman a partir del 10 de diciembre sepan que tienen este régimen hasta el 10 de diciembre y que se tienen que abocar en la forma más inmediata y urgente posible a, si quieren alguna modificación, procurarla dentro de ese lapso.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Y si no lo pueden hacer al 28 de febrero?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No depende de los intendentes.

Sr. PEDERSEN (MID).- El 31 de marzo. Se puede ampliar ese plazo.

Y siguiendo con la línea argumental que tenía la consideración en general...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Hay mucho murmullo y diálogo entre los señores diputados. Les voy a pedir, por favor, que sigamos el hilo de la discusión porque es importante la participación de todos con atención.

Diputado Pedersen, termine de redondear su idea.

Sr. PEDERSEN (MID).- La propuesta, señor presidente, es establecer un plazo máximo de vigencia de esta Ley, que si no estamos de acuerdo en que sea el 28 de febrero será el 31 de marzo, 30 de abril, para establecer un plazo máximo porque creo que esto es un mínimo de respeto que les debemos a las autoridades que asumen el día 10 de diciembre.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo creía que al señor diputado, después de lo que le explicamos en la sesión en el tratamiento en general, le había quedado claro. Acá fue muy preciso el señor diputado Gallia, que le dijo que una ley se modifica por otra ley, por si no lo sabe, y yo creo que ya los deberes los hizo para algún proyecto, por ahí, al cual no pudo engancharse con alguna alianza porque sino podría ser diputado en la próxima gestión; pero bueno...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le voy a pedir al señor diputado Manuel María Ramón Gschwind que, por favor, se limite a contestar las observaciones realizadas.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Lo que le contestamos nosotros es que de ninguna manera esta Ley tiene que tener un plazo. El señor diputado tiene que saber que cuando algún legislador quiera o el Poder Ejecutivo lo solicite se puede modificar esta Ley, si estamos de acuerdo.

Sr. PEDERSEN (MID).- Evidentemente, el señor presidente de la bancada mayoritaria o no quiere interpretar mi pensamiento o directamente lo desdén, de lo cual tenemos sobradas pruebas acá adentro.

La propuesta que estamos realizando, señor presidente, por lo que manifestamos en el sentido de que hay nuevas autoridades, es cierto y no lo desconoce nadie; pienso que nadie desconoce en esta Legislatura que una ley se modifica por otra ley pero el espíritu que nos anima en esto es que tanto los municipios como el propio Poder Ejecutivo provincial se aboquen al estudio de este tema, nada más...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Voy a poner a consideración de los señores diputados su propuesta (dirigiéndose al señor diputado Carlos Alfredo Pedersen).

Sr. PEDERSEN (MID).- ... Y si esta propuesta no tiene la convalidación de la Cámara...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Evidentemente no la tiene. De cualquier manera voy a poner a consideración la propuesta. Los que estén por la afirmativa con la propuesta del señor diputado Carlos Alfredo Pedersen, sírvanse emitir su voto.

- Resulta rechazada por catorce (14) votos.
Votan quince (15) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No hay apoyo a su propuesta, diputado; por lo tanto, queda aprobado como está redactado el artículo 13.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 14. El artículo 15 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2148.
Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

MODIFICACION DEL ARTICULO 96 DELA LEY 53
(Expte.D-055/95 - Proyecto 3371)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 96 de la Ley número 53 -Orgánica de Municipalidades-.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al leerse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es simplemente para realizar una observación. El proyecto que yo tengo debe tener un error porque dice "obtativamente", pero es con "p" no? porque acá está con "b". A ver si es "obsta" después, por eso.

Con la observación de "optativamente", está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2149.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PRESUPUESTO GENERAL-EJERCICIO AÑO 1995-
(Expte.E-034/94 - Proyecto 3230 y agregados Expte.O-035/95 y Expte.O-001/95)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General Ejercicio año 1995.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a mencionar los artículos y si hay alguna observación de los señores diputados, nos detenemos. Lo vamos a hacer con la suficiente lentitud como para que todos puedan reaccionar a tiempo antes de que se apruebe.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.
- Antes de continuar con la mención de los artículos, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, corresponde que realice una aclaración.

En toda la puesta a consideración, el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen se expresó en contra, votando por sí o por no, nada más, está votando en contra.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 6º, 7º y 8º. Al mencionarse el artículo 9º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, este es el artículo que se refiere a las plantas. En este aspecto hemos recibido, por parte del futuro vicegobernador de la Provincia, alguna formulación que se efectuara al Presupuesto y a la planta y hemos charlado con los diferentes componentes de esta Legislatura acerca, por supuesto, del crecimiento que es lógico que va a tener a partir de pasar de veinticinco diputados a treinta y cinco, que es un cuarenta por ciento más de legisladores. De hecho la planta permanente, en la que figuran los diputados, se aumenta en diez. Nosotros vamos a realizar una propuesta, que se la vamos a alcanzar ahora a Secretaría, donde en definitiva se aumenta la planta permanente en treinta personas y la planta temporaria en cuarenta, previendo el aumento del personal proporcional de los Bloques a lo que hoy está sucediendo. También cabe aclarar que esto es privativo luego del acuerdo, o sea que nosotros hemos utilizado en un margen superior para que luego no digan que no previmos el crecimiento de las plantas permanente y temporaria de esta Legislatura. Si es posible se lo acerco a Secretaría, señor presidente, y se incorpora a...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se lo retiramos ya.

- El señor diputado Claudio Alfonso Andreani hace entrega al señor director general legislativo, don Carlos Enrique Madaschi, de la documentación mencionada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Necesito una aclaración de parte del autor de este proyectito, no lo digo peyorativamente sino porque es reducido. La planta política se incrementa en cuarenta personas, lo que significa cuatro por cada diputado entrante; más o menos esa es la relación?

Sr. ANDREANI (MPN).- Quisiera explicarle que nosotros con el mismo espíritu, no es que diez diputados entrantes van a tener cuatro personas cada uno sino que es un margen superior para que luego los Bloques y el presidente, en definitiva, dispongan qué es lo que van a utilizar. De hecho nuestras plantas nunca las ocupamos totalmente.

Sr. GALLIA (PJ).- O sea que esto sería de máxima.

Sr. ANDREANI (MPN).- Por supuesto, inclusive les aseguro que hoy nosotros, terminando el 31 de diciembre de 1995, no necesitaremos modificar las plantas; o sea, que no estamos realizando una modificación para nosotros sino en función de la futura Legislatura. Es importante la pregunta porque primero no es un proyecto propio; es un proyecto que se charló en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y siempre fuimos reacios a aumentar las plantas, pero, por supuesto que es una modificación extraordinaria que se va a dar a partir de la implementación de la enmienda de la Constitución provincial.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Me permite, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Creo que cuando se habla de este tema del personal de planta política, tenemos que ser cuidadosos porque por ahí nos dicen o pueden llegar a decir que los políticos somos los que queremos incorporar más personal. Nosotros tenemos una experiencia en estos

cuatro años que creo tiene que redundar en beneficio de una mayor jerarquía del Poder Legislativo. Considero que hay que fundamentar bien esto porque sino por ahí, y quiero que todas estas consideraciones y alguna que otro diputado haga al respecto queden asentadas en el Diario de Sesiones, porque nosotros nos hemos dado cuenta, en estos cuatro años, que personal únicamente en cuanto a las necesidades políticas de cada Bloque sino a las necesidades legislativas de cada Bloque. Por ejemplo, el caso que quiero dejar acá constancia es el de los asesores. Es fundamental, es de extrema importancia para el buen funcionamiento y para mejorar la calidad de los proyectos, incluso, que vayamos viendo la posibilidad, por ejemplo, yo lo había dicho en esta etapa, de los asesores de Comisión. Porque nos ha pasado de tener con toda la buena voluntad, con todo el esfuerzo que han hecho los asesores de nuestros respectivos Bloques -yo no estoy hablando de nuestro Bloque en particular sino del Bloque del MPN, del Bloque del MID y de nuestro Bloque-, a pesar del esfuerzo, muchas veces no ha alcanzado porque realmente tienen que multiplicarse en la cantidad de temas que cada Comisión implica. Entonces, por ahí, cuando hablamos que el incremento es de cuarenta empleados, a lo mejor en planta política, que esto no quede como un mero deseo de los diputados de tener más empleados sino que tiene que quedar taxativamente y muy aclarado que lo que se está buscando, fundamentalmente, es la excelencia en el trabajo, mejorar nuestra calidad legislativa y al conformarse dos nuevos Bloques, van a venir dos partidos que se incorporan ahora; todos tenemos la experiencia de la necesidad que tienen, no solamente de decir que tienen el empleado común para atender las necesidades exógenas de su Bloque, creo que fundamentalmente tenemos que apuntar -cuando digo exógena, estoy hablando de los que vienen de afuera a pechar, hablando mal y pronto-, a lo que tenemos que apuntar es a la necesidad que tenemos de tener gente idónea en todos los aspectos que se refieren al trabajo legislativo de un Bloque político.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Si mal no entendí va a haber un nombramiento en planta permanente de alrededor de treinta empleados; por supuesto, y esto para que quede asentado en el Diario de Sesiones, el nombramiento de estos treinta empleados se regirá por el Estatuto de Empleados del Poder Legislativo con su respectivo concurso y, por supuesto, rindiendo lo que deba rendir a los efectos de que aquí no se pague ningún favor político. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con las consideraciones realizadas y la modificación de la planta, está a consideración de los señores diputados el artículo 9º.

- Resulta aprobado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

- Antes de continuar con la mención de los artículos, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.
Sr. ANDREANI (MPN).- A partir de aquí debemos incorporar nuevos artículos y los paso a explicar suscintamente para que luego se les dé lectura. Uno es autorizando al Poder Judicial

a incrementar sus gastos, siempre y cuando se incrementen los recursos; este es un elemento que hemos conversado con el Poder Judicial que, tal vez, le facilite un poco el manejo de los fondos a partir de la Ley de Autarquía. Ellos enviaron un proyecto pero comunicándonos con el contador del Poder Judicial, nos habían hablado de una propuesta totalmente diferente ya que ellos dicen que tenían un desfasaje de trescientos mil pesos; tal vez con este artículo se logra solucionar el problema pero nos remitieron un segundo artículo en el que se aumentan la coparticipación en tres puntos, que no era lo que habíamos discutido; por lo tanto, no lo podemos incorporar a tratarlo. Si realmente tuvieran un problema, nos vamos a encargar particularmente desde la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuenta y Obras Públicas, junto con los asesores, a charlar con la gente del Poder Judicial para que no existan problemas. El segundo es la autorización a efectuar las modificaciones y reestructuraciones necesarias para adaptar los gastos en que ha incurrido la Legislatura en cuanto a su Presupuesto, ya que hay una diferencia entre el presupuesto elaborado y el que había enviado el Poder Ejecutivo; luego la otra modificación en particular es contemplar -como en alguna crítica se escuchó que no está previsto en los presupuestos- las plantas del EPAS y el EPEN; por lo tanto, nosotros las incorporamos en un artículo; y luego un tema que significa del devengamiento, que es una adaptación a la Ley de Contabilidad que habíamos sancionado hace un tiempo atrás; el quinto artículo a incorporar es el tema de las previsiones presupuestarias que, por el artículo 254, corresponden. Acá tenemos un listado que era el de la semana anterior pero si es posible -esto que quede constancia- solicitaríamos que se incluyan todos los expedientes que ingresaron en la sesión de hoy, ya que tendrían que esperar hasta el próximo Presupuesto para ser contemplados y realmente creo que es de estricta justicia incorporar hasta los que ingresaron hoy. Estos son los cinco artículos; se los alcanzo a Secretaría si los pueden leer.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En el orden en que se han alcanzado?

Sr. ANDREANI (MPN).- El orden no altera el producto, así que no hay problemas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría vamos a dar lectura a las modificaciones propuestas por el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 20. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para modificar o reestructurar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos podrán ser ejercidos por el ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos cuando no signifiquen incrementos de los mismos y correspondan a partidas de un mismo Ministerio, Secretaría de Estado u organismos descentralizados o de cualquiera de éstos y del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 20.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría continuamos dando lectura al articulado.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 21. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de las hipótesis que correspondan por expedientes:...”; el artículo enumera una serie de expedientes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Perdón, una corrección. Allí incorporaríamos hasta los que han ingresado en la sesión anterior en los Asuntos Entrados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría tomamos nota y se van a incorporar a estos expedientes, los que ingresaron hasta la sesión del día martes último.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 21.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos dando lectura a su articulado.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 22. El Poder Judicial podrá aumentar las erogaciones en los montos que resulten por la mayor ejecución de los recursos con respecto al cálculo original de los mismos o cuando existan elementos objetivos que permitan reafirmar fehacientemente dichos ingresos. El total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1995 se ajustará al monto estimado de recursos. Fíjase en novecientos cincuenta y cuatro el número de cargos de la planta de personal permanente y en veintinueve el número de cargos de personal temporario correspondiente al Poder Judicial.".

Sr PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 22.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 23.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias a efectos de financiar el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial para el Ejercicio 1995, eliminándose en consecuencia las limitaciones establecidas en los artículos 3º y 13 de la presente Ley.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Aclaro que el Presupuesto que se sanciona es el presentado por esta Legislatura, lo cual también es un elemento que va a contribuir a la administración de las futuras autoridades, ya que va a tener un crecimiento en los gastos y se deberán realizar reestructuraciones.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 23.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría continuamos con la lectura de su articulado.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 24. Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar los recursos y erogaciones del Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN- y del Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-, y los cargos correspondientes a la planta de personal de dichos organismos.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 24.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 25. Se considera ejecutado el crédito autorizado en el Presupuesto al devengarse sus gastos. Dicho devengamiento se producirá en el momento en que se den por cumplidos los requisitos legales, técnicos y de procedimiento que hagan factible su liquidación y se registrará con la emisión de la respectiva orden de pago antes del día hábil siguiente de producido aquel hecho.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.
Sr. ANDREANI (MPN).- Creo que se adapta a la Ley de Contabilidad que ya hemos sancionado para que entren en vigencia los principios de registración.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es muy importante que el principio sea devengado para los que son profesionales de la materia y se aplique en la Administración Pública también.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 25.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- El artículo 26 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2150.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

PENSION VITALICIA
(Expte.E-061/95 - Proyecto 3376)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se acuerda a los ex-legisladores, convencionales constituyentes de 1957 y cónyuges supérstites una pensión vitalicia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee el artículo 1º, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Había una propuesta del diputado Aldo Antonio Duzdevich de agregarle a partir de qué fecha tiene vigencia esto y luego de poner "... una pensión mensual vitalicia..."; ahí le agregaríamos "... a partir del día 1º de noviembre de 1995..." y después seguiría como está: "... cuyo monto será establecido por el artículo 10º...".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces sería "... a partir del 1º de noviembre de 1995 -comacuyos importes serán establecidos..." y así sigue en el artículo.

Con la modificación propuesta, está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con esto queda aprobado también el Anexo que incluye dieciséis nombres de beneficiarios con sus respectivos números de documento y demás.

De esta manera queda sancionada la Ley número 2151.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 01,50'.

A N E X O



LEY 2148

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza
de Ley.*

Artículo 1º De conformidad con el Acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo provincial y los municipios, con fecha 28 de diciembre de 1993, establecése un “Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios”, el que se regirá por las siguientes normas.

Artículo 2º A los fines de la presente Ley, defíñese como “masa de fondos coparticipables” a la suma de los siguientes recursos:

- a) El producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales, Ley 23.548, o la que se establezca en su reemplazo.
- b) La recaudación de los Impuestos Inmobiliarios, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.
- c) Los montos que efectivamente perciba el Estado provincial por regalías hidrocarburíferas, correspondientes a la producción generada a partir de la sanción de la presente.

Del monto resultante se deducirán las afectaciones dispuestas por leyes provinciales vigentes o futuras y la proporción de gastos vinculados a la percepción de los impuestos provinciales distribuibles, de acuerdo a las pautas que establezca el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 3º Fíjase en un quince por ciento (15%) la participación de los municipios en la “masa de fondos coparticipables”.

Artículo 4º La participación dispuesta en el artículo 3º será distribuida entre los municipios de acuerdo a índices que se determinarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1) SESENTA POR CIENTO (60%) en relación directa a la población de cada uno de los municipios.
- 2) QUINCE POR CIENTO (15%) en proporción a la relación inversa al costo salarial total por habitante de cada comuna.
- 3) DIEZ POR CIENTO (10%) en relación directa a la población de cada municipio sin computar la Municipalidad de Neuquén.
- 4) DIEZ POR CIENTO (10%) en relación a la recaudación de recursos tributarios correspondientes a cada municipio. Para ello se computarán -exclusivamente- los impuestos, tasas y derechos que perciban las comunas.
- 5) CINCO POR CIENTO (5%) en partes iguales a cada uno.

Apruébase la metodología de cálculo para determinar la distribución dispuesta en este artículo indicada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Apruébanse los coeficientes fijados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5º Los prorrataedores consignados en el Anexo I a que alude el artículo anterior serán actualizados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Fiscalizadora, teniendo en cuenta las siguientes bases:

- a) Los distribuidores de población se determinarán cada tres (3) años según censos nacionales o provinciales elaborados e informados por la Dirección Provincial de Estadística, Censos y Documentación, autorizándose a este organismo a determinar la población de cada ejido mediante métodos o procedimientos que el mismo determine.
- b) Los distribuidores que tienen como base la recaudación de recursos tributarios y el costo salarial total por habitante se determinarán semestralmente.

Artículo 6º El Estado provincial garantiza a los municipios -por aplicación del artículo 3º- un monto distribuible bruto mínimo mensual de pesos seis millones ochocientos mil (\$ 6.800.000).

Para la aplicación de esta garantía, el Tesoro provincial adelantará los fondos necesarios, que compensará con los excedentes que se produzcan en los meses siguientes, cuando el monto coparticipable supere el establecido en el presente artículo.

Artículo 7º La distribución del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales y regalías hidrocarburíferas entre las municipalidades, será efectuada mensualmente -o por períodos menores- por el Banco de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a los índices de coparticipación aprobados en el Anexo I.

Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que, por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, ordene los descuentos que correspondan efectuarse, y dicte las normas de procedimiento a que deberá atenerse el Banco de la Provincia del Neuquén para hacer efectivo el presente Régimen de Coparticipación.

Artículo 8º La distribución de los Impuestos Inmobiliarios, de Sellos y Sobre los Ingresos Brutos entre las municipalidades será realizada mensualmente por la Dirección provincial de Recaudaciones.

provincial de Recaudaciones.

Artículo 9º El derecho a participar en el producido a que se refiere la presente Ley, queda supeditado a la adhesión expresa de cada uno de los municipios a esta Ley y a los regímenes que le den sustento, en particular a las Leyes provinciales 1753 y 2058. Los municipios adherentes no gravarán por vía de impuestos, contribuciones u otro tributo, las materias imponibles sujetas a los impuestos en cuya distribución participan.

Artículo 10º Hasta tanto no se modifiquen los prorratoadores consignados en el Anexo II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, el Tesoro provincial transferirá mensualmente en concepto de aporte no reintegrable a los municipios que a continuación se detallan, los montos que para cada uno se indican:

RINCON DE LOS SAUCES:	\$ 56.440,00
VISTA ALEGRE:	\$ 67.320,00
BARRANCAS:	\$ 35.500,00
LAS COLORADAS:	\$ 30.000,00
LOS MICHES:	\$ 30.000,00
TAQUIMILAN:	\$ 32.000,00

El importe indicado para Rincón de los Sauces, se adicionará al monto que le corresponda por aplicación del coeficiente fijado en el Anexo II.

Artículo 11 Créase una Comisión Ejecutiva Fiscalizadora del régimen establecido por la presente Ley, que se regirá de acuerdo a lo siguiente:

I - Estará constituida por dos (2) representantes de la Provincia (uno por el Ministerio de Gobierno y Justicia y otro por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos); por un (1) representante por cada uno de los tres municipios de mayor población, y por cinco (5) representantes elegidos por el resto de los municipios adheridos. Estos últimos durarán en el cargo un (1) año. Los representantes deberán ser personas especializadas en la materia a juicio de las jurisdicciones designantes. Asimismo, la Provincia como los municipios, designarán cada uno de ellos un (1) representante suplente para los supuestos de impedimento de actuación de los titulares.

La Comisión dictará su propio reglamento. A tal efecto deberá constituirse en sesión plenaria con la asistencia de por lo menos los dos tercios (2/3) de los miembros. Este reglamento fijará el funcionamiento operativo de la Comisión.

II - La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la veracidad de los datos que sirven de base para el cálculo de los coeficientes de distribución secundaria. Elaborar y aprobar los porcentajes de la distribución en función de los datos verificados y aceptados.
- b) Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos municipios de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de distribución.

c) Recabar de la Dirección Provincial de Estadística, Censos y Documentación las informaciones necesarias que interesen a su cometido.

Artículo 12 Los gobiernos municipales se comprometen a suministrar a la Provincia, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, información trimestral de sus finanzas públicas de acuerdo al “Sistema de Información Municipal” aprobado por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley nacional 24.156.

Artículo 13 El régimen de distribución establecido por la presente Ley tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Artículo 14 El saldo del Fondo Permanente de Ayuda Municipal creado por la Ley 2019, y existente a la fecha de promulgación de la presente Ley, será destinado a cancelar los adelantos de fondos otorgados por el Tesoro provincial en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo, a las municipalidades y Concejos Deliberantes de la Provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

METODOLOGIA DE CALCULO ARTICULO 4º DE LA LEY

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 1) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$(PM/PT) \times 0,60 = \text{Coef. 1}$$

Donde PM es la población del municipio y PT es la suma de la población de todos los municipios.

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 2) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$CSM/PM = CSH$$

$$(1/CSH) = ICSH$$

$$(ICSH/TICSH) \times 0,15 = \text{Coef. 2}$$

Donde CSM es costo salarial por municipio, PM es población del municipio, CSH es costo salarial por habitantes del municipio, ICSH es la inversa del costo salarial por habitantes del municipio, TICSH es la suma de ICSH de todos los municipios.

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 3) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$(PM/PTN) \times 0,10 = \text{Coef. 3}$$

Donde PM es población del municipio y PTN es la suma de la población de todos los municipios, excluido Neuquén capital.

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 4) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$(RP/RPT) \times 0,10 = \text{Coef. 4}$$

Donde RP es la recaudación de recursos tributarios de cada municipio y RPT es la suma de la recaudación de recursos tributarios de todos los municipios.

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 5) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$0,05/CM = \text{Coef. 5}$$

Donde CM es la cantidad de municipios.

INDICE DE COPARTICIPACION DE CADA MUNICIPIO

$$ICM = \text{Coef. 1} + \text{Coef. 2} + \text{Coef. 3} + \text{Coef. 4} + \text{Coef. 5}$$

MUNICIPIODISTRIBUIDOR

CENTENARIO	6.91
CUTRAL CO	9.35
CHOS MALAL	2.76
JUNIN DE LOS ANDES	2.99
NEUQUEN	35.03
PLAZA HUINCUL	3.87
PLOTTIER	5.39
SAN MARTIN DE LOS ANDES	4.62
SENILLOSA	1.61
ZAPALA	7.50
ALUMINE	1.37
LAS LAJAS	1.92
LONCOPUE	1.46
PICUN LEUFU	1.09
PIEDRA DEL AGUILA	1.31
RINCON DE LOS SAUCES	1.63
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	1.66
VILLA LA ANGOSTURA	1.53
ANDACOLLO	0.87
AÑELO	0.82
BAJADA DEL AGRI	0.43
BUTA RANQUIL	0.86
EL CHOLAR	0.51
EL HUECU	0.77
HUINGANCO	0.55
LAS OVEJAS	0.85
MARIANO MORENO	1.24
TRICAO MALAL	0.58
VILLAELCHOCON	0.52



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza
de Ley:*

Artículo 1º Modifíquese el artículo 96 de la Ley 53, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 96 En la fecha fijada por la Junta Electoral se reunirá el Concejo Deliberante en sesiones preparatorias y procederá a establecer por simple mayoría si sus integrantes reúnen las condiciones requeridas por la Constitución y la presente Ley. Las sesiones serán presididas por el concejal de mayor edad. En la misma sesión se elegirán las autoridades del Concejo: presidente, vicepresidente y secretario, dejándose constancia -además- de los concejales titulares y suplentes que lo integrarán.

La Presidencia recaerá en un concejal perteneciente al mismo partido o alianza electoral que se impuso en las elecciones municipales para cubrir el cargo de intendente.

De lo actuado se redactará un acta que será firmada por el concejal que haya presidido; por el secretario y, optativamente, por los demás concejales.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza
de Ley.*

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 871.934.300), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 1995, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administ.Gral.	184.002.309	176.812.283	7.190.026
2 - Seguridad	66.406.139	61.224.839	5.181.300
3 - Salud	127.924.278	62.139.923	45.784.355
4 - Bienestar Social	70.899.498	34.764.134	36.135.364
5 - Cultura y Educ.	232.901.273	221.434.310	11.466.963
6 - C. y Técnica	211.775	211.775	.-.
7 - Desar.de la Econ.	136.773.927	28.941.308	107.832.619
8 - Deuda Pública	12.856.435	12.856.435	.-.
9 - Gtos.a Clasificar	57.875.666	3.000.000	54.875.666
Subtotal	<hr/> 889.851.300	<hr/> 621.385.007	<hr/> 268.466.293
Economías	17.917.000		
TOTAL	871.934.300		

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 655.726.700) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Recursos de Administ. Central	631.872.000
- Corrientes	611.712.000
- De Capital	20.160.000
Recursos de Organismos Descentralizados	23.854.700
- Corrientes	23.854.700
- De Capital	-.-
TOTAL	655.726.700

Artículo 3º Los importes que en concepto de “Erogaciones Figurativas” se incluyen en planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para organismos descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos, según se detalla también en planilla anexa.

Artículo 4º Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

- Erogaciones	871.934.300
- Recursos	655.726.700
- Necesidad de Financiamiento	216.207.600

Artículo 5º Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 35.742.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortización de Deudas, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6º Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 251.949.600) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Financiamiento de Administ. Central	212.049.600
Financiamiento de Organis. Descentralizados	39.900.000
TOTAL	251.949.600

Artículo 7º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 216.207.600) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecido en el artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

- Financiamiento (Art. 6º)	251.949.600
- Erogaciones (Art. 5º)	35.742.000
TOTAL	216.207.600

Artículo 8º Las Economías por No Inversión que se indican en el artículo 1º y que totalizan la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 17.917.000) serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del Ejercicio y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Artículo 9º Fíjase en VEINTICINCO MIL VEINTISEIS (25.026) el número de cargos y en CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (47.918) el número de horas-cátedra, de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	24.251	18.432	5.889
- Partida Ppal.Transf.Ctes.	705	202	503
TOTALES	25.026	18.634	6.392

b) HORAS-CATEDRA

	43.508	9.234	34.274
- Partida Ppal. Personal	4.410	890	3.520
TOTALES	47.918	10.124	37.794

La Partida Principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada, Ley 695, de acuerdo a las normas específicas establecidas por el Estatuto respectivo.

Los cargos fijados incluyen:

- a) DOSCIENTOS DIECISIETE (217) cargos de la planta de personal permanente, y CIENTO VEINTICUATRO (124) cargos de la planta de personal temporario correspondientes al Poder Legislativo, los que podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.
- b) NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (954) cargos de la planta de personal permanente, y VEINTINUEVE (29) cargos de la planta de personal temporario correspondientes al Poder Judicial.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa- efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el presente artículo, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

Los cargos vacantes que se generen serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, dentro del marco de la Ley 2003, de Reforma del Estado provincial.

Artículo 10º Fíjase en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos operativos de erogaciones de los siguientes organismos para el año 1995, estimándose los recursos destinados a atender dichas erogaciones en las mismas sumas:

ORGANISMOS	IMPORTE
- Instituto de Seguridad Social del Neuquén	180.849.437
- Dirección de Lotería	41.722.000
- Programa E.M.E.T.A.	542.690
- U.P.E.F.E.	1.762.031
- Unidad Ejecutora Provincial PSF y DEPA	8.459.600

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en los presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

Artículo 11 Fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL (\$ 43.115.000) el presupuesto de erogaciones del Banco de la Provincia del Neuquén para el Ejercicio comprendido entre el 01/10/94 y el 30/09/95, estimándose los recursos y el financiamiento destinado a atenderlas en las mismas sumas.

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 12 Fíjase en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos de erogaciones de las siguientes cuentas especiales para el año 1995, estimándose los recursos destinados a atender dichas erogaciones en la misma suma.

- Fondo Editorial Neuquino-Ley 1809	21.000
- Fondo Provincial de Salud-Ley 1352	3.600.000
- Fondo Forestal Provincial-Ley 1890	334.000
- Fondo Provincial de Acción Cultural-Ley 1917	52.000
- Fondo Desarrollo Provincial-Ley 1964	21.950.940
- Fondo de Reequipamiento Policial-Ley 1752	369.900
- Fondo Registro Provincial de Armas-Ley 1226	43.170

Artículo 13 El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1º y 5º, y para las Erogaciones Figurativas en conjunto.

Artículo 14 En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación o compensación, autorízase a dar por ejecución importes que excedan los originariamente previstos en “Contribuciones y Transferencias” para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito para cubrir deficiencias de Caja, pudiendo superarse -a este efecto- los montos autorizados por la Carta Orgánica del Banco de la Provincia del Neuquén cuando la operación se realice con la institución financiera provincial.

Artículo 16 Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean. Asimismo, podrá incrementar las erogaciones en los montos que resulten por la mayor ejecución de los recursos con respecto al cálculo original de los mismos o cuando existan elementos objetivos que permitan reestimar fehacientemente dichos ingresos. Los superávit, una vez compensados los déficit, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan. Por otro lado, los fondos provenientes de ingresos corrientes, correspondientes a períodos vencidos, serán afectados, en primer lugar, a cancelar compromisos que los entes destinatarios adeuden -conjunta o individualmente- al Estado provincial.

Artículo 18 Toda Ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como anexo y forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 20 Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para modificar o reestructurar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos podrán ser ejercidos por el ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos cuando no signifiquen incrementos de los mismos y correspondan a partidas de un mismo Ministerio, Secretaría de Estado u organismo descentralizado o de cualquiera de éstos y del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 21 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: P-011/95, P-012/95, P-030/95, P-037/95, O-083/95, O-084/95, O-085/95, O-086/95, O-087/95, O-088/95, O-089/95, O-091/95, O-093/95, O-094/95, O-096/95, O-097/95, O-098/95, O-099/95, O-100/95, O-102/95, O-104/95, O-105/95, O-106/95, O-107/95, O-108/95, O-109/95, O-111/95, O-112/95, O-113/95, O-115/95, O-117/95, O-118/95, O-124/95, O-125/95, O-129/95, O-130/95, O-131/95, O-133/95, O-134/95, O-135/95, O-138/95, O-139/95, O-140/95, O-141/95, O-142/95, O-146/95, O-147/95, O-148/95, O-149/95, O-150/95, O-151/95, O-152/95, O-153/95, O-154/95, O-156/95, O-159/95, O-162/95, O-164/95, O-166/95, O-167/95, O-168/95, O-169/95, O-170/95, O-171/95, O-172/95, O-173/95, O-175/95, O-181/95, O-184/95, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 22 El Poder Judicial podrá incrementar las erogaciones en los montos que resulten por la mayor ejecución de los recursos con respecto al cálculo original de los mismos o cuando existan elementos objetivos que permitan reestimar fehacientemente dichos ingresos.

El total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1995, se ajustará al monto estimado de Recursos.

Fíjase en novecientos cincuenta y cuatro (954) el número de cargos de la planta de personal permanente y en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal temporario correspondiente al Poder Judicial.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias a efectos de financiar el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial para el Ejercicio 1995, eliminándose, en consecuencia, las limitaciones establecidas en los artículos 3º y 13 de la presente Ley.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar los recursos y erogaciones del Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN- y del Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-, y los cargos correspondientes a la planta de personal de estos organismos.

Artículo 25 Se considera ejecutado el crédito autorizado en el Presupuesto al devengarse un gasto. Dicho devengamiento se producirá en el momento en que se den por cumplidos los requisitos legales, técnicos y de procedimiento que hagan factible su liquidación y se registrará con la emisión de la respectiva orden de pago dentro del día hábil siguiente de producido aquel hecho.

Artículo 26 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 TOTAL DE RECURSOS
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 Planilla N° 11 (Anexa al artículo 2°)

CONCEPTO	TOTAL	(En pesos)	
		ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
1 - RECURSOS CORRIENTES	655.726.700	631.872.000	23.854.700
1 - De jurisdicción provincial	635.566.700	611.712.000	23.854.700
1 - Tributarios	142.969.000	140.134.000	2.835.000
2 - No tributarios	118.445.000	118.445.000	---
2 - De jurisdicción nacional	24.524.000	21.689.000	2.835.000
1 - Régimen de Coparticipación Federal	492.597.700	471.578.000	21.019.700
2 - Regímenes especiales	154.388.000	154.388.000	---
3 - Regalías	32.511.700	11.492.000	21.019.700
2 - RECURSOS DE CAPITAL	305.698.000	305.698.000	---
1 - Reembolso de préstamos	20.160.000	20.160.000	---
1 - Fomento hotelero	160.000	160.000	---
2 - Municipios	50.000	50.000	---
5 - Préstamos varios	95.000	95.000	---
2 - Ventas de Activo Fijo	15.000	15.000	---
4 - Venta de viviendas	20.000.000	20.000.000	---
	20.000.000	20.000.000	---

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
 Planilla N° 12 (Anexa al artículo 2°)

C O N C E P T O		T O T A L		A F E C T A C I O N E S		(En Pesos)	
				T O T A L	M U N I C I P A L I D A D E S	O R G A N I S M O S	T O T A L
T O T A L	T O T A L	631.872.000	113.865.218	76.795.233	27.790.000	9.279.985	518.006.782
1 - RECURSOS CORRIENTES		611.712.000	113.865.218	76.795.233	27.790.000	9.279.985	497.846.782
1 - De Jurisdicción provincial		140.134.000	17.647.495	16.818.450	---	829.045	122.486.505
01 - Tributarios		118.445.000	17.647.495	16.818.450	---	829.045	100.797.505
01 - Ingresos Brutos		96.435.000	14.430.195	13.755.150	---	675.045	82.004.805
02 - Inmobiliario		12.000.000	1.741.950	1.657.950	---	84.000	10.258.050
03 - Sellos		10.000.000	1.475.350	1.405.350	---	70.000	8.524.650
04 - Activ. Hipicas		10.000	---	---	---	---	10.000
02 - No tributarios		21.689.000	---	---	---	---	21.689.000
02 - Boletín Oficial		60.000	---	---	---	---	60.000
03 - Produc. Exp. Bosques		31.000	---	---	---	---	31.000
04 - Arrend. Tierras Fiscales		270.000	---	---	---	---	270.000
07 - Utilidad Exp. Lotería		6.084.000	---	---	---	---	6.084.000
08 - Fondo Forestal Pcial.		10.000	---	---	---	---	10.000
09 - Explotación Aeropuerto Ngn.		600.000	---	---	---	---	600.000
10 - Canon Riego		250.000	---	---	---	---	250.000
11 - Canon Y Tasas Mineras		70.000	---	---	---	---	70.000
12 - Explotación Turística		50.000	---	---	---	---	50.000
13 - Intereses		---	---	---	---	---	---
14 - Alquiler Viviendas Pciales.		500.000	---	---	---	---	500.000
15 - Caza Y Pesca Deportiva		400.000	---	---	---	---	400.000
16 - Utilidad Explot. Casino		3.600.000	---	---	---	---	3.600.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
 Planilla N° 12 (Anexa al artículo 2º)
 (Continuación)

C O N C E P T O	T O T A L	A F E C T A C I O N E S			(En pesos)	
		T O T A L	M U N I C I P A L I D A D E S	O T R A S	T O T A L	S I N
		O R G A N I S M O S	D E S C E N T R A L I Z.		A F E C T A C I O N	
32 - Ingresos Varios	1.100.000	..-	..-	..-	..-	1.100.000
55 - Multas	100.000	..-	..-	..-	..-	100.000
57 - Intereses Títulos Públicos	5.740.000	..-	..-	..-	..-	5.740.000
59 - Divid. Acc. Empr. Hidroeléct.	2.824.000	..-	..-	..-	..-	2.824.000
2 - De Jurisdicción nacional	471.578.000	96.217.723	59.976.783	27.790.000	8.450.940	375.360.277
01 - Régimen Coparticip. Federal	154.388.000	46.779.724	18.989.724	27.790.000	..-	107.608.276
02 - Regímenes Especiales	11.492.000	..-	..-	..-	..-	11.492.000
01 - Ley 23.906	600.000	..-	..-	..-	..-	600.000
02 - Ley 23.966	2.600.000	..-	..-	..-	..-	2.600.000
03 - Ley 24.049	3.492.000	..-	..-	..-	..-	3.492.000
01 - PROSONU	1.572.000	..-	..-	..-	..-	1.572.000
02 - POSOCO	1.920.000	..-	..-	..-	..-	1.920.000
04 - Ley 24.073 (Art. 40-ap.3)	4.800.000	..-	..-	..-	..-	4.800.000
03 - Regalías	305.698.000	49.437.999	40.987.059	..-	8.450.940	256.260.001
1 - Petrolíferas	216.994.000	38.082.447	31.572.627	..-	6.509.820	178.911.553
2 - Gasíferas	64.704.000	11.355.552	9.414.432	..-	1.941.120	53.348.448
3 - Energía Eléctrica	24.000.000	..-	..-	..-	..-	24.000.000
2 - RECURSOS DE CAPITAL	20.160.000	..-	..-	..-	..-	20.160.000
1 - Reembolso de Préstamos	160.000	..-	..-	..-	..-	160.000
01 - Fomento hotelero	50.000	..-	..-	..-	..-	50.000
02 - Municipios	95.000	..-	..-	..-	..-	95.000
05 - Préstamos Varios	15.000	..-	..-	..-	..-	15.000
2 - Ventas de Activo Fijo	20.000.000	..-	..-	..-	..-	20.000.000
04 - Venta de Viviendas	20.000.000	..-	..-	..-	..-	20.000.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 13 "A" (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

C O N C E P T O	Honorable Legislatura Provincial						T O T A L			Ente Provincial		
	T O T A L		T e r m a s		I P V U		C P E		N e u q u é n			
RECURSOS ESPECIFICOS												
1 - RECURSOS CORRIENTES												
1 - De jurisdicción provincial												
2 - No tributarios												
32 - Ingresos varios												
33 - Prestación Servicios Tercerales												
52 - Tasas de Justicia-Reg.Público Comercio												
53 - Tasas de Justicia-Reg.Prop. Inmueble												
54 - Tasas de Justicia-Juzgados												
55 - Multas												
56 - Ley 1971 - Art. 3º, inc. d)												
2 - De jurisdicción nacional												
2 - Regímenes especiales												
2 - Ley 23.966												
3 - Ley 24.049												

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 13 "B" (Anexa al artículo 2º)

C O N C E P T O	(En pesos)				
	Ente Regulador	Ente de Agua y Saneamiento	Dirección Pcial. de Poder Judicial	Poder Judicial	Ente Regulador
Ente Regulador	Ente de Agua y Saneamiento	Ente Regulador	Ente de Agua y Saneamiento	Ente Regulador	Ente de Agua y Saneamiento
RECURSOS ESPECÍFICOS					
1 - RECURSOS CORRIENTES					
1 - De jurisdicción provincial					
2 - No tributarios					
32 - Ingresos varios					
33 - Prestación servicios termales					
52 - Tasas de Justicia-Reg.Público Comercio					
53 - Tasas de Justicia-Reg. Prop.Inmueble					
54 - Tasas de Justicia-Juzgados					
55 - Multas					
56 - Ley 1971 - Art. 3º, inc. d)					
2 - De jurisdicción nacional					
2 - Regímenes especiales					
2 - Ley 23.966					
3 - Ley 24.049					

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 14 "A" (Anexa al artículo 3º)

(En pesos)

C O N C E P T O	T O T A L						(En pesos)
	Honorable Provincial	Legislatura Provincial	Termas Neuquén	Ente Ferial	I P V U	C P E	
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL							
2 - RECURSOS AFECTADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	301.261.138	8.397.408	4.001.383	---	---	206.213.726	
1 - RECURSOS CORRIENTES	27.790.000	---	---	---	---	---	---
1 - De jurisdicción provincial	27.790.000	---	---	---	---	---	---
1 - Tributarios	---	---	---	---	---	---	---
1 - Ingresos Brutos	---	---	---	---	---	---	---
2 - Inmobiliario	---	---	---	---	---	---	---
3 - Sellos	---	---	---	---	---	---	---
4 - Actividades Hípicas	---	---	---	---	---	---	---
2 - De jurisdicción nacional	27.790.000	---	---	---	---	---	---
1 - Régimen de Coparticipación Federal	27.790.000	---	---	---	---	---	---
1 - DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA-Ley 23.548	27.790.000	---	---	---	---	---	---
3 - Regalías	---	---	---	---	---	---	---
1 - Petrolíferas	---	---	---	---	---	---	---
3 - CONTRIBUCIONES DEL ESTADO	273.471.138	8.397.408	4.001.383	---	---	206.213.726	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 14 "B" (Anexa al artículo 3°)

C O N C E P T O	(En pesos)				
	Ente Regulador	Dirección Pcia. de Energética	Poder Vialidad	Judicial	Ente Regulador. de Agua y Saneamiento
RECURSOS ESPECIFICOS					
2 - RECURSOS AFECTADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	750.000	53.358.621		27.790.000	750.000
1 - RECURSOS CORRIENTES	---	---		27.790.000	---
1 - De jurisdicción provincial	---	---		27.790.000	---
1 - tributarios	---	---		---	---
1 - Ingresos Brutos	---	---		---	---
2 - Inmobiliario	---	---		---	---
3 - Sellos	---	---		---	---
4 - Actividades Hípicas	---	---		---	---
2 - De jurisdicción nacional	---	---		27.790.000	---
1 - Régimen de Coparticipación Federal	---	---		27.790.000	---
1 - Distribución secundaria-Ley 23.548	---	---		27.790.000	---
3 - Regalías	---	---		---	---
1 - Petrolíferas	---	---		---	---
3 - CONTRIBUCIONES DEL ESTADO	750.000	53.358.621			750.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 15 (Anexa al artículo 3°)

(En Pesos)

JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - S.A.E. - U.O. 02 - SEC. 3 - IMPORTE

9 - EROGACIONES FIGURATIVAS

17 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	226.867.682
01 - HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	8.175.908
02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	206.097.251
03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	7.933.021
05 - ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN	3.161.502
08 - ENTE REGULADOR ENERGETICO	750.000
09 - ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO	750.000
17 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	46.603.456
01 - HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	221.500
02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	116.475
03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	45.425.600
05 - ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN	839.881

RECURSOS AFECTADOS

06 - PODER JUDICIAL

T O T A L 27.790.000
301.261.138

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 16 (Anexa al artículo 4º)

C O N C E P T O	(En pesos)		
	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L
I - EROGACIONES			
526.259.462	363.591.818	889.851.300	
1 - CORRIENTES			
- PERSONAL	345.552.964	275.832.043	621.385.007
- BIENES Y SERVICIOS	171.610.404	242.010.764	413.621.168
- INTERESES DE LA DEUDA	38.057.540	17.970.405	56.027.945
- TRANSFERENCIAS	11.695.435	1.161.000	12.856.435
• Coparticipación a municipios	121.189.585	14.689.874	135.879.459
• Contribuciones a municipios	76.795.233	---	76.795.233
• Otros	14.905.000	---	14.905.000
- CREDITO ADICIONAL	29.489.352	14.689.874	44.179.226
2 - DE CAPITAL	3.000.000	---	3.000.000
- BIENES DE CAPITAL	180.706.498	87.759.795	268.466.293
- TRABAJOS PUBLICOS Y OPERAC. Y MANTENIMIENTO	2.599.112	1.006.569	3.605.681
• Con Rentas Generales	101.651.080	86.753.226	188.404.306
• Con Recursos Afectados	85.601.480	77.596.826	163.198.306
- INVERSION FINANCIERA	16.049.600	9.156.400	25.206.000
- CREDITO ADICIONAL	21.580.640	---	21.580.640
- CREDITO ADICIONAL - Ley 2.006	6.000.000	---	6.000.000
3 - ECONOMIAS	48.875.666	---	48.875.666
SUB-TOTAL	---	---	17.917.000
			871.934.300

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 16 (Anexa al artículo 4º)
(Continuación)

C O N C E P T O	(En pesos)		
	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L
II - EROGACIONES FIGURATIVAS			
- CONTRIBUCIONES P/FINAN. EROG. CORRIENTES	226.867.682	---	226.867.682
- CONTRIBUCIONES P/FINAN. EROG. DE CAPITAL	46.603.456	---	46.603.456
- RECURSOS AFECTADOS	27.790.000	---	27.790.000
TOTAL = I + II	---	---	1.173.195.438
III - RECURSOS	631.872.000	23.854.700	655.726.700
1 - CORRIENTES			
- Jurisdicción provincial			
• Tributarios	611.712.000	23.854.700	635.566.700
• No Tributarios	140.134.000	2.835.000	142.969.000
- Jurisdicción nacional			
• Coparticipación Federal	118.445.000	---	118.445.000
• Regímenes Especiales	21.689.000	2.835.000	24.524.000
• Regalías	471.578.000	21.019.700	492.597.700
- Regalías	154.388.000	---	154.388.000
• Regalías	11.492.000	21.019.700	32.511.700
• Regalías	305.698.000	---	305.698.000
- DE CAPITAL	20.160.000	---	20.160.000
- Reembolso de préstamos	160.000	---	160.000
- Venta de Activo Fijo	20.000.000	---	20.000.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 Planilla N° 16 (Anexa al articulo 4º)
 (Continuacion)

C O N C E P T O	(En pesos)		
	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L
IV - RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	---	301.261.138	301.261.138
- Recursos Afectados	---	27.790.000	27.790.000
- Otros	---	273.471.138	273.471.138
TOTAL = III + IV	---	---	956.987.038
V - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I + II) - (III + IV)	---	---	216.207.600

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDA
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL
Planilla N° 17 (Anexa al articulo 5°)

C O N C E P T O	T O T A L	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						(En pesos)	
		CENTRAL	Ente Reg.		Dirección		Ente Reg. de Agua y Saneam.		
			TOTAL	Reg.	IPVU	Pcial. de			
			Energético			Vialidad			
4 - OTRAS EROGACIONES	35.742.000	34.318.000	1.424.000	-.-	480.000	944.000	-.-		
10 - Erogaciones para atender amortización de deudas	35.742.000	34.318.000	1.424.000	-.-	480.000	944.000	-.-		
18 - Amortización de deuda original	35.722.000	34.318.000	1.404.000	-.-	480.000	924.000	-.-		
19 - Amortización del ajuste de deudas	20.000	-.-	20.000	-.-	-.-	20.000	-.-		

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
FINANCIAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 18 (Anexa al artículo 6°)

(En pesos)						
C O N C E P T O	T O T A L	O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S				
		C E N T R A L	T O T A L	C o n s e j o P o l i a l. d e E d u c a c i o n	I P V U	R e g u l a d o r E n e r g e t i c o
3 - FINANCIAMIENTO	251.949.600	212.049.600	39.900.000	1.200.000	38.700.000	---
1 APORTES NO REINTEGRAB.	97.949.600	58.049.600	39.900.000	1.200.000	38.700.000	---
1 Fondo Deseq.Fisc.	30.000.000	30.000.000	---	---	---	---
6 Aporte de usuarios	8.496.600	8.496.600	---	---	---	---
36 Mrio.del Interior						---
Fondo Emergencia	12.000.000	12.000.000	---	---	---	---
44 MEOSP Secretaría de Transporte	53.000	53.000	---	---	---	---
46 FONAVI	38.700.000	38.700.000	---	38.700.000	---	---
51 Mrio.Cult.y Educ. de la Nación	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	---	---
53 MEOSP - Autoridad de Cuencas	7.500.000	7.500.000	---	---	---	---
5 REMANENTES EJERC.ANT.	154.000.000	154.000.000	---	---	---	---
2 Superávit Ejercicios anteriores	154.000.000	154.000.000	---	---	---	---

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
FINANCIAMIENTO NETO - ADMINISTRACION CENTRAL
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N° 19 (Anexa al artículo 7º)

(En pesos)						
C O N C E P T O		O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S				
ADMINISTR.	T O T A L	C O n s e j o	E n t e	D i r e c c i ó n	E n t e R e g.	
C E N T R A L	T O T A L	P c i a l . d e	I P V U	R e g u l a d o r	P c i a l . d e	
		E d u c a c i ó n		E n e r g é t i c o	V i a l i d a d	A g u a y S a n e a m i e n t o
FINANCIAMIENTO	251.949.600	212.049.600	39.900.000	1.200.000	38.700.000	---
MENOS:				---	---	---
10 Erogaciones para atender				480.000	---	944.000
Amortiz. de Deudas	35.742.000	34.318.000	1.424.000	---	480.000	---
18 Amortiz. de Deuda						944.000
Original	35.722.000	34.318.000	1.404.000	---	480.000	---
19 Amortiz. del Ajuste						924.000
de Deudas	20.000	---	20.000	---	---	20.000
T O T A L	216.207.600	177.731.600	38.476.000	1.200.000	38.220.000	---
						944.000

JUR. 04 - S.A. 51 - U.O. 001 - BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
 PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995

FIN	FUN	SEC	STR	PPAL	PAR	PROY	EROGACIONES	IMPORTE
7	80	1	1	01	01		DESARROLLO DE LA ECONOMIA	42.899.000
				02			SEGUROS Y FINANZAS	42.899.000
				03			EROGACIONES CORRIENTES	40.409.000
							OPERACION	39.548.000
							PERSONAL	23.322.000
							BIENES	1.652.000
							SERVICIOS	14.574.000
							TRANSFERENCIAS	861.000
							TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	861.000
							ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	861.000
2	5	06	05				EROGACIONES DE CAPITAL	2.490.000
		09	02	02	02		INVERSION REAL	1.990.000
							BIENES	1.750.000
							TRABAJOS PUBLICOS	240.000
							CONSTRUCCION Y REMODELACION EDIFICIOS	240.000
							BIENES PREEXISTENTES	500.000
							EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES	500.000
							DEUDA PUBLICA	216.000
							DEUDA PUBLICA	216.000
							EROGACIONES CORRIENTES	216.000
							INTERESES DE LA DEUDA	216.000
							INTERESES DE LA DEUDA	216.000
8	10	1	2	05			TOTAL	43.115.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

C O D I G O D E L C A R G O	AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES	C A N T I D A D
	AP 4	1
	AP 5	2
	AP 6	4
	CIS	2
	FS1	2
	FS2	1
	SUB-TOTAL	12
 PERSONAL ESCALAFON GENERAL		
	FUA	10
	FUB	21
	FUC	21
	FUD	16
	OSA	24
	OSB	27
	OSC	18
	OSD	17
	OFA	43
	OFB	31
	OFC	36
	OFD	11
	AUA	36
	AUB	1
	AYA	1
	SUB-TOTAL	313
	TOTAL	325

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
S.A. 55 - U.O. 01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

C O D I G O D E L C A R G O

C A N T I D A D

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUB	4
FUC	1
FUD	2
OSA	2
OSB	1
OSC	1
OSD	5
OFA	7
OFB	6
OFC	21
OFD	17
AUA	63
AUB	5
TOTAL	<u>135</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

RECURSOS

IMPORTE

1 - RECURSOS CORRIENTES	
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	
02 - NO TRIBUTARIOS	
07 - INGRESOS PREVISIONALES	
APORTES PERSONALES	161.349.437
CONTRIBUCIONES PATRONALES	161.349.437
08 - INGRESOS ASISTENCIALES	161.349.437
APORTES PERSONALES	83.187.248
CONTRIBUCIONES PATRONALES	36.170.282
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	46.476.966
COSEGUROS	72.049.884
RECUPERO DE PRESTACIONES	25.242.163
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	32.859.595
09 - OTROS	8.435.352
TURISMO SOCIAL	4.689.094
INTERESES PRESTAMOS	73.680
OTROS INGRESOS	6.112.305
2 - RECURSOS DE CAPITAL	1.800.000
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	2.160.000
	2.152.305
	19.500.000
	19.500.000
	<u>180.849.437</u>
	TOTAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

SEC	STR	PPA	PAR	SUB	EROGACIONES	IMPORTE
						(En pesos)
1	1	1	01		EROGACIONES CORRIENTES	155.249.437
			02		OPERACION PERSONAL	9.050.000
			03		BIENES	5.950.000
3	06				SERVICIOS	700.000
	07				TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2.400.000
	08				PRESTACIONES PREVISIONALES	146.199.437
	09				PRESTACIONES ASISTENCIALES	79.950.000
2	5				TURISMO SOCIAL	63.449.437
					EROGACIONES DE CAPITAL	2.800.000
					INVERSION REAL	25.600.000
	02				BIENES DE CAPITAL	4.000.000
	09				TRABAJOS PUBLICOS	2.500.000
7	15				INVERSION FINANCIERA	1.500.000
					PRESTAMOS	21.600.000
						<u>21.600.000</u>
						<u><u>180.849.437</u></u>
					TOTAL	

**JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
S.A. 52 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE LOTERIA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**

C A N T I D A D
C O D I G O D E L C A R G O

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

1 1
 2
SUB-TOTAL

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

**JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

- U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE LOTERIA

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995

PRESUPUESTO DE RECURSOS

(En pesos)

IMPORTÉ

- 1 - RECURSOS CORRIENTES
 - 1 - DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL
 - 02 - NO TRIBUTARIOS
 - VENTA DE LOTERIA Y OTROS
 - VENTA DE QUINIELA

$$\begin{array}{r}
 26.406.000 \\
 25.316.000 \\
 \hline
 41.722.000
 \end{array}$$

TOKATAI

JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
S.A. 52 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE LOTERIA
PRESUPUESTO DE GASTOS

			(En pesos)
SEC	STR FINI	EROGACIONES	IMPORTE
1	1	EROGACIONES CORRIENTES	
	01	OPERACION	41.722.000
	02	PERSONAL	41.707.000
	03	BIENES	12.973.700
	03	SERVICIOS	624.800
	3	TRANSFERENCIAS	306.000
06		TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	12.043.700
		APORTES AL ESTADO PROVINCIAL	28.733.300
		PAGO DE PREMIOS	6.083.700
2	2	EROGACIONES DE CAPITAL	22.649.600
	5	INVERSION REAL	15.000
	02	BIENES	15.000
		TOTAL	41.722.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 09 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
 S. A. 72 - U. O. 01 - PROGRAMA EMETA
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

		(En pesos)
RECURSOS	IMPORTE	
1 - RECURSOS CORRIENTES		
1 - DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	99.940	
02 - NO TRIBUTARIOS	99.940	
01 - INGRESOS VARIOS	99.940	
3 - FINANCIAMIENTO	442.750	
1 - APORTES NO REINTEGRABLES	442.750	
01 - UEC - EMETA	416.000	
02 - APORTE TESORO PROVINCIAL	26.750	
		TOTAL
		<u>542.690</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 09 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
 S. A. 72 - U. O. 01 - PROGRAMA EMETA
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

FIN FUN SEC STR PP PPAL PROY

EROGACIONES

IMPORTE

5	90	1	1	CULTURA Y EDUCACION	542.690	
				SIN DISCRIMINAR	542.690	
				EROGACIONES CORRIENTES	192.690	
				OPERACION	192.690	
			02	BIENES	110.770	
			03	SERVICIOS	81.920	
		2		EROGACIONES DE CAPITAL	350.000	
				INVERSION REAL	350.000	
				TRABAJOS PUBLICOS	350.000	
				RECURSOS AFECTADOS	350.000	
			09	01	502	
					II - ETAPA PIOTTIER	330.000
					503	5.000
					504	10.000
					505	5.000
						<u><u>542.690</u></u>
						TOTAL

**JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
S. A. 73 - U. O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - UPEFE
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**

CANTIDAD CODIGO DEL CARGO

AUTORIDADES SUPERIORES

AP6

1
—
1

$$\frac{1}{2} \frac{1}{3}$$

SUB-TOTAL

ESCALAFON GENERAL

FUA
OSC

**JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
S. A. 73 - U. O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - UPEFE
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIA**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995

CANTIDAD CODIGO DEL CARGO

ESCALAFON GENERAL

FUD

2
2
TOTAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S. A. 73 - U. O. 01 - UPEFE
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

RECURSOS		IMPORTE (En pesos)
1 - RECURSOS CORRIENTES		
1 - DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL		
02 - TRIBUTARIOS		
1 - INTERESES	75.000	
2 - OTROS	75.000	
	75.000	
2 - RECURSOS DE CAPITAL		
1 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS		
02 - MUNICIPIOS		
	1.444.674	
3 - FINANCIAMIENTO		
1 - APORTES NO REINTEGRABLES		
01 - APORTE TESORO PROVINCIAL		
3 - USO DEL CREDITO		
01 - BIRF	133.524	
	133.524	
	108.833	
	108.833	
TOTAL		<u>1.762.031</u>
		<u>1.762.031</u>

JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S. A. 73 - U. O. 01 - UPEFE
PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995

(En pesos)

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S. A. 75 - U. O. 01 - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (PSF Y DEPA)
 PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

RECURSOS		IMPORTE
		8.449.600
		2.779.370
		2.779.370
		5.670.230
		5.670.230
		<u>8.459.600</u>
3	1	FINANCIAMIENTO
	01	APORTES NO REINTEGRABLES
3	01	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL
		USO DEL CREDITO
		BIRF - BID
		TOTAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S. A. 75 - U. O. 01 - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (PSF Y DEPA)
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO
PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

FIN	FUN	SEC	STR	PP	PPAL	PROY	EROGACIONES	IMPORTE
1	10	1					ADMINISTRACION GENERAL	6.790.671
							ADMINISTRACION FISCAL	1.958.400
							EROGACIONES CORRIENTES	424.500
				1			OPERACION	424.500
					03		SERVICIOS	424.500
				2			EROGACIONES DE CAPITAL	1.533.900
					5		INVERSION REAL	1.533.900
					02		BIENES	224.000
					09		TRABAJOS PUBLICOS	1.309.900
	90	1					SIN DISCRIMINAR	4.832.272
				2	1		EROGACIONES CORRIENTES	1.897.700
						05	OPERACION	1.643.800
						02	BIENES	5.120
						03	SERVICIOS	1.638.680
				2			INTERESES DE LA DEUDA	253.900
					1		INTERESES DE LA DEUDA	253.900
						05	EROGACIONES DE CAPITAL	2.934.571
				2			INVERSION REAL	2.934.571
					5	02	BIENES DE CAPITAL	1.201.571
					09		TRABAJOS PUBLICOS	1.733.000

**JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
S. A. 75 - U. O. 01 - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (PSF Y DEPA)
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONÓMICO
PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS**

IMPORTE EROGACIONES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 09 - SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
CUENTA ESPECIAL - FONDO EDITORIAL NEUQUINO -LEY 1809-
CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

RECURSOS

IMPORTE

3 - FINANCIAMIENTO	21.000
1 - APORTES NO REINTEGRABLES	21.000
01 - APORTE TESORO PROVINCIAL	<u>21.000</u>
	<u>21.000</u>
	TOTAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 09 - SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
CUENTA ESPECIAL - FONDO EDITORIAL NEUQUINO -LEY 1809 -
PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

FIN	FUN	SEC	STR	PP	PPA	PRO	EROGACIONES	IMPORTE
5	90	1	1	02		03	CULTURA	21.000
							SIN DISCRIMINAR	21.000
							EROGACIONES CORRIENTES	21.000
							OPERACION	21.000
							BIENES	10.000
							SERVICIOS	11.000
							TOTAL	<u>21.000</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
S. A. 71 - U. O. 01 - CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE SALUD
CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

RECURSOS	IMPORTE
----------	---------

1 - RECURSOS CORRIENTES	
1 - DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	3.600.000
02 - NO TRIBUTARIOS	3.600.000
01 - ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO	3.600.000
	<u>3.600.000</u>
TOTAL	<u>3.600.000</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S. A. 71 - U. O. 01 - CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE SALUD
 PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

FIN FUN SEC STR PPAL PAR EROGACIONES IMPORTE

3			SALUD	
	10	1	ATENCION MEDICA	3.600.000
			EROGACIONES CORRIENTES	3.600.000
		1	OPERACION	3.600.000
			PERSONAL	2.790.000
			BIENES	1.300.000
		01		940.000
		02		550.000
		03		810.000
	2		SERVICIOS	810.000
			EROGACIONES DE CAPITAL	810.000
		5	INVERSION REAL	810.000
			BIENES DE CAPITAL	810.000
		02		<u>810.000</u>
			TOTAL	<u>3.600.000</u>

JUR. 05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
CUENTA ESPECIAL FONDO FORESTAL PROVINCIAL
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

IMPORTANTE

1 - RECURSOS CORRIENTES	124.000
1 - DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	124.000
02 - NO TRIBUTARIOS	124.000
05 - INGRESOS VARIOS	124.000
3 - FINANCIAMIENTO	260.000
1 - APORTES NO REINTEGRABLES	210.000
02 - APORTE TESORO PROVINCIAL	210.000
	TOTAL
	334.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
 CUENTA ESPECIAL - FONDO FORESTAL PROVINCIAL
 PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

FIN FUN SEC STR PPAL PAR

EROGACIONES

1465

					IMPORTE
7	20	1	02	01	334.000
		1	03	01	334.000
		3	06	01	308.960
				02	52.940
				03	30.700
				04	22.240
				05	256.020
				06	256.020
				07	190.000
				08	21.020
				09	30.000
				10	10.000
				11	5.000
				12	25.040
				13	25.040
				14	6.780
				15	18.260
				16	18.260
				17	<u>334.000</u>
					TOTAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 09 - SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE ACCION CULTURAL -LEY 1917-
CALCULO DE RECURSOS

RECURSOS		(En pesos)
	IMPORTE	
1 - RECURSOS CORRIENTES		
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	52.000	
02 - NO TRIBUTARIOS	52.000	
01 - VENTA DE ENTRADAS, PUBLICIDAD, ESPECTACULOS	52.000	
02 - INGRESOS VARIOS	40.000	
		<u>12.000</u>
		TOTAL
		<u><u>52.000</u></u>

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 09 - SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE ACCION CULTURAL -LEY 1917-
PRESUPUESTO DE GASTOS**

(En pesos)

IMPORTANTE

EROGACIONES

FIN FUN SEC STR PP PPA PRO

5	90	1	1	02	03	52.000
						SIN DISCRIMINAR
						EROGACIONES CORRIENTES
						OPERACION
						BIENES
						SERVICIOS
						TOTAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
S. A. 78 - U. O. 01 - CUENTA ESPECIAL - FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL -LEY 1964-
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

RECURSOS	IMPORTE
1 - RECURSOS DE CAPITAL	
1. - DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
02 - NO TRIBUTARIOS	11.950.940
01 - AFECTACION REGALIAS GASIFERAS Y PETROLERAS	11.950.940
02 - RECUPERO Y PRESTAMOS	8.450.940
3 - FINANCIAMIENTO	
1 - APORTE NO REINTEGRABLE	
02 - APORTE TESORO PROVINCIAL	10.000.000
	TOTAL
	<u><u>21.950.940</u></u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
S. A. 78 - U. O. 01 - CUENTA ESPECIAL - FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL -LEY 1964
PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

FIN FUN SEC STR PPA PAR PRO

IMPORTANTE: BORGACI 8N ESS

TOTAL 21.950.940

TOTAL 21.950.940

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
S. A. 77 - U. O. 01 - FONDO EQUIPAMIENTO POLICIAL
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

RECURSOS	IMPORTE
1 - RECURSOS CORRIENTES	369.900
1 - DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	369.900
02 - NO TRIBUTARIOS	369.900
01 - INGRESOS VARIOS	369.900
TOTAL	<u>369.900</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 S. A. 77 - U. O. 01 - FONDO EQUIPAMIENTO POLICIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

FIN	FUN	SEC	STR	PPAL	PAR	EROGACIONES	IMPORTE
-----	-----	-----	-----	------	-----	-------------	---------

2	90	1	1	02	03	SEGURIDAD	369.900
						SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	369.900
						EROGACIONES CORRIENTES	369.900
						OPERACION	184.500
						BIENES	147.600
						SERVICIOS	36.900
						EROGACIONES DE CAPITAL	185.400
						INVERSION REAL	185.400
						BIENES DE CAPITAL	185.400
						TOTAL	<u><u>369.900</u></u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
JUR. 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
S. A. 76 - U. O. 01 - REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS -LEY 1226-
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

RECURSOS	IMPORTE
1 - RECURSOS CORRIENTES	43.170
1 - DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	43.170
02 - NO TRIBUTARIOS	43.170
01 - INGRESOS VARIOS	43.170
TOTAL	<u>43.170</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 S. A. 76 - U. O. 01 - REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS -LEX 1226-
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

FIN	FUN	SEC	STR	PPAL	PAR	EROGACIONES	IMPORTE
2	90	1	1	02	03	SEGURIDAD	43.170
						SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	43.170
						EROGACIONES CORRIENTES	33.170
						OPERACION	33.170
						BIENES	17.170
						SERVICIOS	16.000
						EROGACIONES DE CAPITAL	10.000
						INVERSION REAL	10.000
						BIENES DE CAPITAL	10.000
						TOTAL	<u>43.170</u>

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
 EROGACIONES
 JUR. 11 - S.A. 01 - U.O. 01

F F IMPUTACION		C O N C E P T O		(En pesos)	
				PARCIAL	TOTAL
1		ADMINISTRACION GENERAL		10.972.743	
	30	LEGISLACION		9.880.743	
	1	EROGACIONES CORRIENTES		9.638.243	
		OPERACION		9.638.243	
	1	PERSONAL		7.165.851	
		PLANTA PERMANENTE		2.815.479	
	1	PLANTA TEMPORARIA		2.160.788	
	2	ASIGNACIONES FAMILIARES		315.000	
	3	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		50.000	
	4	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		50.000	
	5	DIETAS		1.774.584	
	6	BIENES		190.224	190.224
	2	SERVICIOS		1.229.368	1.229.368
	3	GASTOS SIN DISCRIMINAR		1.052.800	
	4	GASTOS RESERVADOS		36.000	
	1	GASTOS DE BLOQUES POLITICOS		1.016.800	
	3	EROGACIONES DE CAPITAL		242.500	242.500
	2	INVERSION REAL		242.500	242.500
	5	BIENES DE CAPITAL		242.500	
	2				

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
EROGACIONES
JUR. 11 - S.A. 01 - U.O. 01
(Continuación)
(En pesos)

F F IMPUTACION		C O N C E P T O		PARCIAL	TOTAL
4	10	BIENESTAR SOCIAL		1.090.000	
	1	SEGURIDAD SOCIAL		850.000	
		EROGACIONES CORRIENTES		850.000	
		TRANSFERENCIAS		850.000	
	3	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES		850.000	
	6	PASIVIDADES		850.000	
90	7	BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR		240.000	
	1	EROGACIONES CORRIENTES		240.000	
		TRANSFERENCIAS		240.000	
	3	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES		160.000	
	6	OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL		20.000	
	5	ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS		140.000	
7	3	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL		80.000	
	5	OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL		40.000	
		ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS		40.000	
8	10	DEUDA PUBLICA		2.000	
	1	DEUDA PUBLICA		2.000	
		EROGACIONES CORRIENTES		2.000	
	2	INTERESES DE LA DEUDA		2.000	
	5	INTERESES DE LA DEUDA		2.000	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
 TRANSFERENCIAS - PROGRAMAS
 JUR. 11 - S.A. 01 - U.O. 01

F F IMPUTACION		CONCEPTO		(En pesos)	
				PARCIAL	TOTAL
				TOTAL	1.090.000
4	10	1			
			BIENESTAR SOCIAL	1.090.000	
			SEGURIDAD SOCIAL	1.090.000	
		3	EROGACIONES CORRIENTES	1.090.000	
			TRANSFERENCIAS	1.090.000	
		6	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	850.000	
		7	PASIVIDADES	--	
			PASIVIDADES	850.000	
90	1		BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR		240.000
			EROGACIONES CORRIENTES		240.000
	3		TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES		240.000
		6	OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL		160.000
		3	OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL		20.000
		402	SUBSIDIOS	20.000	
		5	ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS		140.000
		402	SUBSIDIOS	140.000	
	7		TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL		80.000
		3	OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL		40.000
		403	SUBSIDIOS	40.000	
		5	ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS		40.000
		403	SUBSIDIOS	40.000	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
 PLANTA DE PERSONAL
 JUR. 11 - S.A. 01 - U.O. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

<u>CODIGO DEL CARGO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VARIACIONES</u>	<u>TOTAL</u>
-------------------------	--------------	--------------------	--------------

Diputados, autoridades y funcionarios superiores

	10		
DIP	25		35
SL	1		1
PL	2		2
DL	2		2
SUB-TOTAL	30		40

Personal Honorable Legislatura Provincial

	20		
HL4	11		16
HL5	9		13
HL6	6		11
HL7	6		12
HLA	13		20
HLB	10		9
HLC	15		17
HLD	14		13
HLE	13		12
HLF	8		10
HLH	36		44
HLJ	5		0
HLK	5		0
HL	6		0
SUB-TOTAL	157		177
TOTAL	187	30	217

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIA

<u>CODIGO DEL CARGO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VARIACIONES</u>	<u>TOTAL</u>
-------------------------	--------------	--------------------	--------------

Funcionarios superiores

		8	
SL	0		1
DL	1		1
FL1	1		5
FL2	0		3
SUB-TOTAL	2		10

Personal Honorable Legislatura Provincial

		32	
HL4	32		48
HL5	10		15
HL6	15		15
HL7	8		10
HLA	1		10
HLB	3		5
HLC	1		5
HLD	4		5
HLE	3		1
HLF	0		0
HLH	3		0
HLJ	1		0
HLK	1		0
HLL	0		0
SUB-TOTAL	82		114
TOTAL	84	40	124

* El incremento de la planta de personal en el mes de diciembre se debe al aumento de veinticinco (25) a treinta y cinco (35) diputados a partir del 10 de diciembre de 1995.

* En función de dicho aumento se incrementan treinta (30) cargos en planta permanente y cuarenta (40) cargos en planta temporaria.

PODER JUDICIAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
PODER JUDICIAL
JUR. 06 - S.A. 06
CALCULO DE RECURSOS
(En pesos)

I - RECURSOS ESPECIFICOS	2.500.000
1 - RECURSOS CORRIENTES	
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	
02 - NO TRIBUTARIOS	
32 - INGRESOS VARIOS	20.000
- INGRESOS LEY 921	4.800
35 - MULTAS LEY 1436	200
52 - TASAS DE JUSTICIA R.P.COM	75.000
53 - TASAS DE JUSTICIA R.P.INM.	1.125.000
54 - TASAS DE JUSTICIA JUZGADOS	975.000
55 - MULTAS	47.000
- MULTAS LEY 2054 ART. 5º	3.000
56 - RENTAS PLAZO FIJO	250.000
II - REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	27.790.000
A - RECURSOS AFECTADOS A ORG. DESCENTRALIZADOS	
2 - DE JURISDICCION NACIONAL	
1 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	
TOTAL	30.290.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 PODER JUDICIAL
 JUR. 06 - S.A. 06

F F IMPUTACION	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	(En pesos)
1 40 1 1 1	ADMINISTRACION GENERAL		45.970.802	
	JUSTICIA		45.970.802	
	EROGACIONES CORRIENTES		39.298.294	
	OPERACION		39.298.294	
	PERSONAL		35.874.643	
	PLANTA PERMANENTE	34.700.518		
	PLANTA TEMPORARIA	139.574		
	ASIGNACIONES FAMILIARES	1.014.551		
	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	20.000		
	BIENES		573.911	
	BIENES	573.911		
	SERVICIOS		2.849.740	
	SERVICIOS	2.849.740		
	EROGACIONES DE CAPITAL			
	INVERSION REAL		6.672.508	
	BIENES DE CAPITAL		6.672.508	
	TRABAJOS PUBLICOS			
	DEUDA PUBLICA			
	DEUDA PUBLICA		10.000	
	EROGACIONES CORRIENTES		10.000	
	INTERESES DE LA DEUDA		10.000	
	INTERESES DE LA DEUDA	10.000		
				TOTAL :
				<u>45.980.802</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 PODER JUDICIAL
 JUR. 06 - S.A. 06 - U.O. 01 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

F F IMPUTACION		C O N C E P T O		P A R C I A L		(En pesos)	
1	40	ADMINISTRACION GENERAL				11.510.802	
		JUSTICIA				11.510.802	
	1	1 EROGACIONES CORRIENTES				5.373.294	
		OPERACION				5.373.294	
		01 PERSONAL				4.588.643	
		01 PLANTA PERMANENTE				4.450.518	
		02 PLANTA TEMPORARIA				29.574	
		03 ASIGNACIONES FAMILIARES				108.551	
		05 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL				---	
	2	02 BIENES				104.911	
		01 BIENES				104.911	
	3	03 SERVICIOS				679.740	
		01 SERVICIOS				679.740	
	5	2.5 EROGACIONES DE CAPITAL				6.137.508	
		01 INVERSION REAL				6.137.508	
	6	02 BIENES DE CAPITAL				313.354	
		09 TRABAJOS PUBLICOS				5.824.154	
	10	2.10 DEUDA PUBLICA				6.000	
		1 EROGACIONES CORRIENTES				6.000	
		2 INTERESES DE LA DEUDA				6.000	
		05 INTERESES DE LA DEUDA				6.000	
							T O T A L :
							<u>11.516.802</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 PODER JUDICIAL
 JUR. 06 - S.A. 06 - U.O. 02 - CAMARAS

F F IMPUTACION		C O N C E P T O		P A R C I A L		T O T A L	
						(En pesos)	
1	40	1	1	01	ADMINISTRACION GENERAL	6.000.000	
				01	JUSTICIA	6.000.000	
				02	EROGACIONES CORRIENTES	5.855.000	
				03	OPERACION	5.855.000	
				04	PERSONAL	5.430.000	
				01	PLANTA PERMANENTE	5.300.000	
				02	PLANTA TEMPORARIA	---	
				03	ASIGNACIONES FAMILIARES	130.000	
				05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	---	
				02	BIENES	25.000	
				01	BIENES	25.000	
				02	SERVICIOS	400.000	
				03	SERVICIOS	400.000	
				04	EROGACIONES DE CAPITAL	145.000	
				05	INVERSION REAL	145.000	
				02	BIENES DE CAPITAL	145.000	
				09	TRABAJOS PUBLICOS	---	
				05		---	
				09	DEUDA PUBLICA	---	
				10	DEUDA PUBLICA	---	
				1	EROGACIONES CORRIENTES	---	
				2	INTERESES DE LA DEUDA	---	
				05	INTERESES DE LA DEUDA	---	
							6.000.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
PODER JUDICIAL
UR. 06 - S.A. 06 - U.O. 03 - JUZGADOS

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
PODER JUDICIAL
JUR. 06 - S.A. 06 - U.O. 04 - MINISTERIOS PUBLICOS

TOTAL:

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 PODER JUDICIAL
 JUR. 06 - S.A. 06 - U.O. 05 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

F F IMPUTACION		C O N C E P T O		(En pesos)	
				PARCIAL	TOTAL
1	40	1	1	1.596.000	1.596.000
				1.596.000	1.596.000
				1.552.000	1.552.000
				1.552.000	1.552.000
				1.440.000	1.440.000
				1.400.000	1.400.000
				---	---
				40.000	40.000
				---	---
				12.000	12.000
				100.000	100.000
				44.000	44.000
				44.000	44.000
				---	---
				---	---
				---	---
				---	---
				1.596.000	1.596.000
					T O T A L :

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 PODER JUDICIAL
 JUR. 06 - S.A. 06 - U.O. 06 - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

F F IMPUTACION	CONCEPTO	(En pesos)	
		PARCIAL	TOTAL
1	ADMINISTRACION GENERAL	1.771.000	1.771.000
40	JUSTICIA	1.771.000	1.771.000
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.710.000	1.710.000
1	OPERACION	1.710.000	1.710.000
01	PERSONAL	1.390.000	1.390.000
01	PLANTA PERMANENTE	1.350.000	1.350.000
02	PLANTA TEMPORARIA	---	---
03	ASIGNACIONES FAMILIARES	40.000	40.000
05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	---	---
02	BIENES	180.000	180.000
03	SERVICIOS	180.000	180.000
03	SERVICIOS	140.000	140.000
2	EROGACIONES DE CAPITAL	140.000	140.000
5	INVERSION REAL	61.000	61.000
02	BIENES DE CAPITAL	61.000	61.000
09	TRABAJOS PUBLICOS	---	---
8	DEUDA PUBLICA	---	---
10	DEUDA PUBLICA	---	---
1	EROGACIONES CORRIENTES	---	---
2	INTERESES DE LA DEUDA	---	---
05	INTERESES DE LA DEUDA	---	---
	TOTAL :		<u>1.771.000</u>

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
PODER JUDICIAL**

(En pesos)							
FF IMPUTACION		CONCEPTO		PARCIAL		TOTAL	
1	40	1	1	01	01	2.477.000	
						2.477.000	
						2.455.000	
						2.455.000	
						2.445.000	
						2.445.000	
						2.070.000	
						100.000	
						75.000	

						30.000	
						180.000	
						22.000	
						22.000	

						2.477.000	

**JUR. 06 - S.A. 06 - U.O. 08 - JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
PODER JUDICIAL**

1490

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 06 - S.A. 06 - PODER JUDICIAL
 DETALLE ANALITICO POR UNIDAD DE ORGANIZACION
 PERSONAL PLANTA PERMANENTE

CATEGORIAS	Código del Cargo	Total	01	02	03	04	05	06	07	08
<u>MAGISTRADOS</u>		53		1	1					
Presidente del Tribunal Superior de Justicia	JAM			4	4					
Vocal del Tribunal Superior de Justicia	JBM		18			18				
Juez de Cámara	JCM		30							
Juez de Primera Instancia										30
<u>FUNCIONARIOS</u>		142		1	1					
Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia	JAF			1	1					
Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia	JAF			1	1					
Fiscal de Cámara	JBF			3	3					
Defensor de Cámara	JBF			3	3					
Director General del Registro de la Propiedad	JCF			1	1					
Director General de Administración	JCF			1	1					
Secretario del Tribunal Superior de Justicia	JCF			3	3					
Agente fiscal	JDF			9	9					
Defensor oficial	JDF			17	17					
Director del Archivo General	JDF			1	1					
Sub-director General de Administración	JDF			1	1					
Secretario de Cámara	JEF			18	9	7	1	1	1	
Tesorero del Poder Judicial	JEF			1						1
Secretario del Registro de la Propiedad	JFF			1				1		
Secretario de Primera Instancia	JFF		57	3	2	40	8	1	2	1
Secretario del Registro Público de Comercio	JFF		1			1				
Prosecretario	JGF		23	1		22				
SUB-TOTAL		195	24	33	93	35	3	6	1	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 06 - S.A. 06 - PODER JUDICIAL
 DETALLE ANALITICO POR UNIDAD DE ORGANIZACION
 PERSONAL PLANTA PERMANENTE

CATEGORIAS	Código del Cargo	Total	01	02	03	04	05	06	07	08
SUB-TOTAL		195		24	33	93	35	3	6	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
PERSONAL JERARQUICO		86								
Jefe de Departamento	JAJ	8		1	1	3			2	1
Jefe de División	JBJ	5		2		2			1	
Oficial superior de Primera	JCJ	28		3	3	7	14		1	
Oficial superior de Segunda	JDJ	34		8	4	17		2	3	
Oficial superior de Segunda -Juez de Paz de 1º-	JDJ	11							11	
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO		568		72	6	4	53	2	4	3
Jefe de Despacho	JAA									
Oficial Mayor	JBA	46		1	4	37	1	2	1	
Oficial Mayor -Juez de Paz de 2º-	JBA	8								
Oficial Principal	JCA	54		3	2	33	4	4	2	6
Oficial	JDA	52		4	2	25	3	3	3	12
Oficial -Juez de Paz de 3º-	JDA	13								
Oficial Auxiliar	JEA	37		6	5	14	3	2	2	5
Escribiente Mayor	JFA	53		3	6	24	6	7	3	4
Escribiente	JGA	62		3	7	31	11	1	7	2
Auxiliar	JHA	171		3	13	97	32	11	2	10
SUB-TOTAL		849		67	84	436	111	42	34	71

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 06 - S.A. 06 - PODER JUDICIAL
 DETALLE ANALITICO POR UNIDAD DE ORGANIZACION
 PERSONAL PLANTA PERMANENTE

<u>C A T E G O R I A S</u>	<u>Código del Cargo</u>	<u>Total</u>	<u>01</u>	<u>02</u>	<u>03</u>	<u>04</u>	<u>05</u>	<u>06</u>	<u>07</u>	<u>08</u>	
SUB-TOTAL		849		67	84	436	111	42	34	71	4
PERSONAL DE SERVICIO											
<u>PERSONAL JERARQUICO</u>											
Auxiliar Superior	JAS		13		6		3		3		
Auxiliar Mayor	JBS			7		2		5			
PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIO											
<u>Auxiliar Principal Técnico</u>											
Auxiliar Técnico	JCS			8		3		3		1	
Auxiliar de Primera	JDS				10		3		3	1	
Auxiliar de Segunda	JES				13		3		4	2	
Auxiliar Ayudante	JFS				20		4		3	2	
Ayudante	JGS				3		1		2		
	JHS				38		10		3	12	
									1	1	
										2	
TOTAL		954		96	94	479	125	45	39	73	4

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 06 - S.A. 06 - PODER JUDICIAL
 DETALLE ANALITICO POR UNIDAD DE ORGANIZACION
 PERSONAL PLANTA TEMPORARIA

C A T E G O R I A S	Código del cargo	Total	01	02	03	04	05	06	07	08
FUNCIONARIOS										
Secretario de Cámara	JEF	1		1	1					
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>			4		4					4
<u>PERSONAL JERARQUICO</u>										
Oficial superior de Segunda -Juez de Paz de 1º-	JDJ									
<u>PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO</u>			15							
Oficial Mayor -Juez de Paz de 2º-	JBA				2					2
Oficial -Juez de Paz de 3º-	JDA				8					8
Auxiliar	JHA				5			1	1	3
<u>PERSONAL DE SERVICIO</u>										
<u>PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIO</u>										
Ayudante	JHS		9		4		1		4	
TOTAL			29				5	2	1	21

CLASIFICADOR

I - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

1. RECURSOS CORRIENTES

Ingresos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicios, las rentas de su patrimonio y de los regímenes de coparticipación. Incluye regalías.

1.1. DE JURISDICCION PROVINCIAL

Ingresos derivados de leyes y normas del Estado provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

1.1.01. TRIBUTARIOS

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado.

1.1.01.01. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Impuesto que grava los ingresos brutos.

1.1.01.02. IMPUESTO INMOBILIARIO

Impuesto que grava la posesión de bienes patrimoniales.

1.1.01.03. IMPUESTO DE SELLOS

Impuesto que grava los actos jurídicos.

1.1.01.04. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE HIPODROMOS Y AGENCIAS DE APUESTAS

Impuesto que grava las apuestas hípicas.

1.1.01.05. OTROS IMPUESTOS

Impuestos que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.02. NO TRIBUTARIOS

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del Estado provincial, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y ventas provenientes de su patrimonio.

1.2. DE JURISDICCION NACIONAL

Ingresos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del gobierno de la Nación y regalías.

1.2.01. REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL

Ingresos provenientes del régimen de la Ley 23.548.

1.2.01.1. DISTRIBUCION SECUNDARIA -LEY 23.548-

Recursos provenientes del régimen de la Ley 23.548 distribuidos en función de los índices de participación establecidos por los artículos 3º, 4º y concordantes de la misma.

1.2.02. REGIMENES ESPECIALES

Ingresos provenientes de los regímenes establecidos por las Leyes 23.906; 23.966; 24.049 y sus modificaciones.

1.2.03. REGALIAS

Ingresos provenientes de empresas del Estado nacional por la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.

2.1. REEMBOLSO DE PRESTAMOS

Reintegro y amortización de préstamos otorgados por el Estado provincial.

2.2. VENTA DE ACTIVO FIJO

Venta de bienes que integran el activo fijo estatal.

2.3. OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos de capital que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3. FINANCIAMIENTO

3.1. APORTES NO REINTEGRABLES

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado nacional y sus organismos dependientes, de carácter no reintegrable.

3.2. APORTES REINTEGRABLES

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado nacional y sus organismos dependientes, de carácter reintegrables.

3.3. USO DEL CREDITO

Crédito a mediano y largo plazo proveniente de instituciones financieras, de proveedores y contratistas y de la colocación de títulos públicos.

3.4. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS OTORGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Anticipos a proveedores y contratistas efectuados en ejercicios anteriores por bienes u obras que se incorporan al Estado en ejercicios posteriores.

3.5. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Disponibilidades remanentes de la gestión de ejercicios anteriores.

II - CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1. EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses de la deuda y a las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 1. OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

SECTOR 2. INTERESES DE LA DEUDA

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

SECTOR 3. TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios. Se exceptúan aquellas erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial, que figurarán en la Sección 2. Erogaciones de Capital.

SECTOR 4. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECCION 2. EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado. Asimismo se incluirán las transferencias vinculadas a la reforma del Estado provincial.

SECTOR 5. INVERSION REAL

Erogaciones que se preveen realizar en el curso del ejercicio fiscal para la adquisición o construcción de Bienes de Capital. No comprende las adquisiciones de bienes preexistentes. En los casos de adquisición de bienes o ejecución de trabajos públicos y de la operación, mantenimiento o reparaciones que prevé la Partida Principal 21, con ayuda financiera nacional o extranjera, aportada por entidades financieras, bancarias, no bancarias u otras entidades públicas o privadas -salvo los proveedores y contratistas-, los aportes figurarán ingresados como recursos del Presupuesto y las erogaciones incluirán, por lo tanto, el uso de tales recursos. Se excluyen de este sector la amortización, los intereses y los gastos de las deudas originadas por ayuda financiera de la índole aludida.

SECTOR 6. BIENES PREEEXISTENTES

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran, previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en la Partida Principal 02. Bienes de Capital. Si demandan para su utilización otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones, tales inversiones deben encuadrarse dentro de la Partida Principal 09. Trabajos Públicos.

SECTOR 7. INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

SECTOR 8. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECTOR 12. TRANSFERENCIAS REFORMA DEL ESTADO

Erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial.

SECCION 3. EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados y cuentas especiales cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

SECTOR 9. CONTRIBUCIONES

Este sector responde a las erogaciones definidas en la Sección 3. Erogaciones Figurativas.

SECCION 4. OTRAS EROGACIONES

Erogaciones para atender Amortización de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas.

SECTOR 10. EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS

SECTOR 11. EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECTOR 13. LEY 1947 CONSOLIDACION DE DEUDA- SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES

Erogaciones para atender las deudas incluidas en la Ley 1947, y las originadas por sentencias judiciales y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947.

III - CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA PRINCIPAL 01. PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender el funcionamiento de las unidades de organización. Incluye los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

PARTIDA PARCIAL 01. PLANTA PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos enumerados en las Leyes de Remuneraciones respectivas, conforme a las categorías que se detallan a continuación:

- 0 - Personal superior
- 1 - Profesional y técnico
- 2 - Servicios especializados
- 3 - Administrativos
- 4 - Mano de obra especializada
- 5 - Servicios generales

Por inversión cada categoría se abrirá en las siguientes partidas sub-parciales:

PARTIDAS SUB-PARCIALES

01. SUELDOS BASICOS

Sueldos nominales del personal que se desempeña en la Administración Provincial.

02. DIFERENCIA POR ESCALAFON

Crédito para absorber los ajustes del sueldo del personal cuyas remuneraciones estén regidas por escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincide con el Presupuesto anual. Asimismo, bonificaciones periódicas por antigüedad y todos los adicionales del personal docente, diferencias por reubicaciones del personal y las bonificaciones en concepto de subrogancias en general.

03. BONIFICACION POR TITULO

Esta bonificación comprende a graduados universitarios y secundarios y de enseñanza especial conforme a lo establecido por las normas legales en vigencia.

04. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Comprende el crédito para atender este beneficio, conforme lo establecido en las normas legales en vigencia.

05. BONIFICACION Y ADICIONALES GENERALES

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquidan al personal de la Administración en concepto de bonificación y adicionales generales tales como dedicación funcional, responsabilidad profesional, bonificación especial, etc., de acuerdo a lo que establecen las Leyes de Remuneraciones respectivas.

06. ADICIONALES SISTEMA COMPUTACION DE DATOS ACTIVIDAD INFORMATICA

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquidan al personal en concepto de adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos, y adicionales por actividad informática de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

07. BONIFICACION CARRERA MEDICO-HOSPITALARIA

Bonificaciones que se asignen al personal de la Subsecretaría de Salud de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Remuneraciones respectiva.

08. GASTOS DE REPRESENTACION

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por este concepto a los funcionarios que se indican en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

09. FONDO ESTIMULO

Se imputarán a esta partida las sumas liquidadas de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal y Ley de Remuneraciones en vigencia.

10. APORTE PATRONAL JUBILATORIO Y PARA OBRA SOCIAL

Gastos demandados para la atención del financiamiento de regímenes de previsión, asistenciales o de obras sociales que realice el Estado provincial en su carácter de empleador.

11. HORAS DE CATEDRA

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

14. BONIFICACION POR ZONA DESFAVORABLE

Se imputará a esta partida el porcentaje que como suplemento de zona desfavorable se liquida al personal dependiente de la Administración Pública Provincial de acuerdo a la Ley de Remuneraciones en vigencia. Asimismo se computará el adicional 1.691.

15. BONIFICACION ESPECIAL Y BONIFICACION POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL -SUBSECRETARIA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA-

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto, de acuerdo a las normas y montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones vigentes, al personal de la Subsecretaría de Acción Social y Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia.

16. BONIFICACION POR RIESGO MINERO

Se imputará a esta partida la bonificación que por tal concepto se asigne al personal de la Dirección Provincial de Minería según las normas y montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones en vigencia.

17. ADICIONAL POR ACTIVIDAD RIESGOSA

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto, de acuerdo a la Ley de Remuneraciones vigente, al personal policial que presta servicio en la Brigada de Explosivos.

18. BONIFICACION PRESTACION SERVICIOS ESPECIALES

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se abonen al personal de servicio afectado a la atención directa del señor gobernador, según lo previsto en las normas de la Ley de Remuneraciones en vigencia.

19. COMPENSACION POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía y Ministerio de Educación y Cultura, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

20. COMPENSACION POR TRABAJO EN EQUIPO

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal de la Administración Provincial del Agua y Ente Provincial de Agua y Saneamiento, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

21. COMPENSACION POR TAREA RIESGOSA Y DISPONIBILIDAD

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía; Administración Provincial del Agua, y Ente Provincial de Agua y Saneamiento, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

22. COMPENSACION POR MAYOR HORARIO

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía; Administración Provincial del Agua; Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

23. CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA -FONAVI-

A esta partida se imputará el gasto que por tal concepto corresponda abonar al FONAVI de acuerdo a las normas legales en vigencia.

24. BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que por tal concepto corresponda abonar al personal de Seguridad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

25. ADICIONAL POR TAREA DIFERENCIADA

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tal concepto al personal dependiente del Consejo Provincial de Educación que se desempeñe como auxiliar de servicio en establecimientos escolares.

26. BONIFICACION DIRECCION PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tales conceptos al personal dependiente de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones.

27. BONIFICACION POR MAYOR DISPONIBILIDAD Y/O DEDICACION ESPECIALIZADA Y/O DEDICACION EXCLUSIVA Y/O RESPONSABILIDAD JERARQUICA DE CONDUCCION

Se imputarán a esta partida los importes que se liquiden por este concepto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

28. BONIFICACION POR TRABAJO INSALUBRE

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tales conceptos al personal dependiente de la Administración Provincial del Agua; Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

29. COMPENSACION POR MAYOR DEDICACION A LA FUNCION

A esta partida se imputará la bonificación que por tal concepto se abona al personal del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

30. BONIFICACION ESPECIAL Y GUARDIAS ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN

Se imputará a esta partida la bonificación que por tales conceptos se asignen al personal del Ente Provincial de Termas Neuquén.

31. ADICIONAL RIESGO POR INSALUBRIDAD

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden al personal que, en forma exclusiva y permanente, desarrolle actividades que puedan producir -en forma evidente- trastornos en su salud de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

32. ADICIONAL DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

Se imputará a esta partida las sumas que se liquiden a los profesionales de la agrimensura que se desempeñen en la Dirección Provincial de Catastro en concepto de incompatibilidad en el ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**33. ADICIONAL DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION -
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquiden al personal de obras por administración de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

34. BONIFICACION POR DEDICACION ESPECIAL

Se imputará a esta partida la bonificación que se liquide por este concepto al personal de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**35. COMPENSACION POR SEMANA NO CALENDARIO, TURNO
ROTATIVO Y POR REFRIGERIO**

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquiden por tal concepto al personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ente Provincial de Energía, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

36. ADICIONAL JUNTA DE DISCIPLINA

Se imputarán a esta partida los importes que se liquiden en concepto de dedicación especializada a los miembros de la Junta de Disciplina del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

37. ADICIONALES INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN

Corresponde imputar a esta partida los adicionales que se liquiden al personal dependiente del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

39. ADICIONALES SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Se imputarán a esta partida los adicionales que se liquiden al personal dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**40. COMPENSACION POR ACTIVIDAD ESPECIALIZADA DE ALTA
COMPLEJIDAD Y/O ACTIVIDAD CRITICA - COMPENSACION POR
MAYOR DISPONIBILIDAD HORARIA Y CALENDARIO**

Corresponde imputar a esta partida las compensaciones que se liquiden al personal de las Direcciones Generales de “Prensa y Difusión”, y “Ceremonial y Protocolo” y de la Dirección Ejecutiva de Radio y Televisión Neuquén (RTN) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

PARTIDA PARCIAL 02. PERSONAL TEMPORARIO

Personal que se desempeñe en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal mensualizado, etc. Esta partida parcial, se clasificará con las mismas categorías y subparciales de la Partida Parcial 01. Planta Permanente; además de estas subparciales se abrirán las siguientes:

PARTIDAS SUB-PARCIALES

11. HORAS DE CATEDRA

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

12. SUPLENTES Y PROVISIONALES

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

PARTIDA PARCIAL 03. ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluso subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc., de acuerdo a lo prescripto en la Ley 1159. Los montos de cada beneficio se encuentran fijados en las Leyes y decretos de Remuneraciones respectivas.

PARTIDA PARCIAL 04. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones establecidas que retribuyen la prestación de servicio al margen del horario normal de labor.

PARTIDA PARCIAL 05. ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL

Gasto de esparcimiento, entierro, luto, accidentes de trabajo e indemnizaciones a los agentes del Estado.

PARTIDA PARCIAL 06. DIETAS

Corresponde a las asignaciones fijadas por ley a los señores diputados del Poder Legislativo.

PARTIDA PARCIAL 07. HORAS DE VUELO Y BONIFICACION POR RIESGO

Bonificación por horas de vuelo y riesgo correspondiente al personal de la Dirección de Servicios Aéreos, de acuerdo a los montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

PARTIDA PRINCIPAL 02. BIENES

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de Bienes de Capital. Erogaciones por adquisición e instalación de Bienes de Capital nuevos, de bienes usados, sólo cuando los mismos sean importados, y de bienes a construirse. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán imputarse a la Partida Principal. Trabajos Públicos.

PARTIDAS PARCIALES

01. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceite y grasas animales y vegetales; forrajes y otros

alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de la pesca. Asimismo, incluye el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobreración liquidado de acuerdo a las normas en vigencia.

02. PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados incluyendo grasas, aceites minerales y asfaltos.

03. TEXTILES Y CONFECCIONES

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, hilados y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

04. MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

Madera y corcho manufacturados o no, y todo otro producto proveniente de esa rama. Incluye carbón vegetal.

05. PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y UTILES VARIOS DE OFICINA

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones. Asimismo, comprende los útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas, chapas para fotocopia, contratación con terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales.

06. PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográficos, etc., y productos de ramas industriales conexas tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

07. EXPLOSIVOS Y MUNICIONES

Elementos empleados en su armado y montaje, cápsulas y cartuchos, cargados o no, pólvoras, explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etc.

08. CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tiento, correas, suelas y demás, empleados en distintos usos, hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sean en planchas, trozos, o bajo la forma de caño, neumáticos, tubos, etc.

09. PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICAS

Mármoles, mosaicos, arena, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

10. METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas. Asimismo, comprende las conservaciones y reparaciones, repuestos, accesorios metálicos menores, destinados a las máquinas, herramientas, vehículos y equipos de la Administración.

11. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Maquinarias y equipos transportables y sus partes.

12. HERRAMIENTAS

Herramientas, máquinas herramientas y sus partes.

13. MOBLAJE

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio de confort y decorado de cualquier género de ambientes.

14. MEDIOS DE TRANSPORTE

Vehículos de toda clase, armados o desarmados y sus partes, destinados al transporte terrestre, náutico o aéreo de personas o cosas, como así también los elementos auxiliares de los mismos.

15. APARATOS E INSTRUMENTOS

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o cualquier otra manifestación científica o técnica.

16. ELEMENTOS PARA SEGURIDAD

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad.

17. COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Libros, revistas y diarios para bibliotecas, como asimismo mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoeléctricos, obras, discos o películas destinadas a colecciones, como así también la compra de marcos para cuadros, se imputarán a esta partida.

18. INSTALACIONES

Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

19. SEMOVIENTES

Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.

20. OTROS

Gastos en bienes que por su naturaleza no pueden ser discriminados "a priori" o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 03. SERVICIOS

Gastos en servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de las unidades de organización y la construcción y conservación de sus Bienes de Capital.

PARTIDAS PARCIALES

01. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluente cloacal.

02. TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

03. PASAJES

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajan por cuenta del mismo. Incluye los pasajes a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

Pasajes, costos de los boletos, abonos, que sean necesarios para adquirir el transporte y traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste, y el cumplimiento de la Ley 139.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10. Viáticos y movilidad.

04. COMUNICACIONES

Servicios telefónicos, radiotelefónicos, postal, etc.

05. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia. Servicios prestados para funcionamiento tales como limpieza, desinfección y vigilancia, y para conservación y reparaciones tales como pinturas, refacciones y mantenimiento.

Comprende asimismo, las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros. Incluye la contratación de servicios que sean expresamente financiados por convenios con organismos nacionales, así como el aporte provincial necesario cuando el monto financiado resulte insuficiente para cubrir los contratos a que el organismo nacional se hubiere comprometido por los convenios de referencia.

06. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional.

07. SEGUROS Y COMISIONES

Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto.

Pago de comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

08. ALQUILERES

Pago por arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

09. IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS

Pago de impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

10. VIATICOS Y MOVILIDAD

Asignaciones que se liquiden al personal de la Administración y el comprendido en la Partida Parcial 05. Honorarios y retribuciones a terceros, en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado, de acuerdo con la reglamentación que establezcan los Poderes del Estado. Incluye las asignaciones a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

12. PREMIOS Y ADHESIONES

Premios en efectivo o en especie que se instituyen con fines de fomento a las actividades humanas de interés general en sus distintas manifestaciones (culturales, científicas, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas, etc.).

Asimismo los que se otorguen en la enseñanza de los educados y egresados, como así también al personal de la Administración.

Los premios en especies sólo podrán llevar inscripciones que aludan exclusivamente a la Provincia del Neuquén y a la jurisdicción administrativa correspondiente. Incluye las adhesiones en efectivo del gobierno, en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas culturales, científicas, deportivas, artísticas, mutualistas, agropecuarias, industriales, etc., ya sean de carácter provincial o internacional.

13. GASTOS JUDICIALES

Gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador.

14. MULTAS E INDEMNIZACIONES

Gastos en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.

Excluye indemnizaciones al personal previsto en la Partida Parcial. Asistencia social al personal, de la Partida Principal. Personal.

16. GASTOS PROTOCOLARES Y CORTESIAS

Gastos originados por la atención de huéspedes oficiales y personalidades. Incluye los gastos de funcionamiento de residencias oficiales y otros motivados por homenajes y actos patrióticos, tales como ofrendas florales, avisos necrológicos, distinciones, condecoraciones, etc.

17. OTROS

Gastos en servicios que no pueden ser discriminados "a priori" o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 04. GASTOS SIN DISCRIMINAR

Erogaciones reservadas, atención de situaciones de emergencia y gastos de Bloques políticos y de residencias.

PARTIDAS PARCIALES

01. GASTOS RESERVADOS

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

02. SITUACION DE EMERGENCIA

Atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

03. GASTOS DE BLOQUES POLITICOS

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos y diputados que actúan en la Honorable Legislatura, para atender gastos de su función legislativa, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

04. GASTOS DE RESIDENCIAS

Erogaciones por el funcionamiento de residencias oficiales.

PARTIDA PRINCIPAL 05. INTERESES DE LA DEUDA

Intereses originados en obligaciones contraídas por la Provincia con organismos dependientes del gobierno nacional, el exterior y otros organismos o entidades.

PARTIDAS PARCIALES

01. INTERESES DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Intereses originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades del gobierno nacional.

02. INTERESES DE LA DEUDA CON EL EXTERIOR

Intereses originados en obligaciones contraídas con el exterior.

03. INTERESES DE OTRAS DEUDAS

Intereses originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 06. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Contribuciones a favor de municipalidades y otros entes comunales, empresas provinciales, otros entes del sector público provincial, entes del gobierno nacional, actividades no lucrativas, actividades lucrativas y pasividades.

PARTIDAS PARCIALES

01. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento y otras entidades que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital.

02. EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios a empresas del Estado provincial para gastos de explotación.

03. OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Subsidios otorgados a otros entes del gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales y que no tengan el objetivo de financiar sus erogaciones de capital.

04. ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

05. ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades privadas sin fines de lucro y a particulares (becas de estudios, promoción de actividades sociales, deportivas y culturales, programas de extensión y similares, etc.)

06. ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos corrientes de empresas privadas o mixtas y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

07. PASIVIDADES

Jubilaciones, pensiones, retiros y los anticipos jubilatorios del Decreto 364/92.

PARTIDA PRINCIPAL 07. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos, el gasto que realiza el Estado debe involucrar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras. Se incluyen en esta partida las erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial, previstas en la Sección 2, Sector 12.

PARTIDAS PARCIALES

01. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, o comisiones de fomento y otras entidades.

02. EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios a empresas del Estado provincial, destinados a atender sus planes anuales de inversión.

03. OTROSENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Contribuciones no reintegrables para financiar las erogaciones de capital de los entes del gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales.

04. ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del gobierno nacional, destinados a atender sus erogaciones de capital.

05. ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos de capital a favor de entidades privadas sin fines de lucro.

06. ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios destinados a atender gastos de capital de empresas privadas o mixtas y otros entes privados en general, con fines de lucro.

08. REFORMA DEL ESTADO

Erogaciones vinculadas a la reforma del Estado provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 08. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre las otras partidas principales, durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 09. TRABAJOS PUBLICOS

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o trabajos, o el conjunto de ambos, necesarios y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios, como así también las mejoras sobre bienes que prolonguen su vida útil o incrementen cualitativa o cuantitativamente la producción de bienes o la prestación de un servicio. Comprende los estudios, proyectos y construcciones, de arquitectura e ingeniería (tales como edificios, caminos, puentes, diques, canales de riego, etc.) e instalaciones para comunicaciones, almacenaje, transporte, suministro de energía, evacuación de líquidos, canalizaciones, navegación, riego, de forestación, defensa contra la erosión. Comprende asimismo los sistemas de distribución troncales o domiciliarios de agua, gas, cloacas, telecomunicaciones, electricidad, etc., y los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra. El proyecto puede incluir erogaciones de Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 02, cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral o, como excepción fundada, con destino a imprescindibles equipamientos de oficinas permanentes vinculadas directamente con la ejecución de las obras. Se excluye del costo de los proyectos el valor de la tierra y de la adquisición de edificios en general. Cuando se realice un proyecto por administración sus erogaciones comprenderán las motivadas por las obras en sí mismas y las erogaciones en personal jornalizado que intervenga en su ejecución y por las contrataciones de estudios previos, dirección e inspección. Asimismo, integrarán el costo de los proyectos las erogaciones que genere la reparación, el mantenimiento y uso de los Bienes de Capital que se utilicen en la ejecución de los trabajos, como así también viáticos, gastos de inspección, aranceles de patentes y otros derechos a

terceros, publicidad, etc. Comprende además los gastos de la misma naturaleza que la Administración deba afrontar y que sean complementarios a las obras que se realicen por contratos con terceros. Se excluirán, no obstante, los gastos generales de oficinas permanentes no vinculados directamente a su ejecución aún cuando intervengan en estudio, dirección o inspección, los que se imputarán a las partidas del sector Operación y las amortizaciones, intereses y gastos de financiación que deberán atenderse con las Partidas Principales Amortización de la Deuda e Intereses de la Deuda. En los casos en que organismos de la Administración se dediquen a la construcción de bienes, los insumos requeridos (mano de obra, materiales, etc.) se tratarán como un proyecto, con la denominación precisa de los bienes que se construyen por administración, comprendiéndose en este concepto la fabricación de bloques y mosaicos. Se podrá incluir como proyecto independiente, bajo la denominación de "Obras varias menores", cuando la modalidad operativa lo aconseje, el crédito para atender las erogaciones de personal jornalizado (profesionales, técnicos, administrativos, maestranza, obreros, etc.), materiales y gastos generales. Cuando por administración o por terceros se realicen trabajos de carácter especial como catastros, mensuras, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado provincial, que no formen parte del costo de una obra pública específica, estos trabajos deberán figurar como un proyecto independiente en cada caso. Cada proyecto abarca única y totalmente la o las obras o trabajos necesarios para poder comenzar a funcionar con eficiencia técnica y económica. Puede formar parte de un plan de alcance más general, constituyendo uno de varios proyectos, cada uno de los cuales sea suficientemente independiente como para rendir servicios útiles por sí. La limitación de los recursos aconseja formular planes por etapas, cada una de las cuales satisfaga las condiciones de proyecto.

PARTIDAS PARCIALES

01. RECURSOS AFECTADOS

Inversiones en proyectos de trabajos públicos con financiación total o parcial de organismos o instituciones públicas o privadas.

02. RECURSOS NO AFECTADOS

Inversiones en proyectos de trabajos públicos financiados con Rentas Generales.

PARTIDA PRINCIPAL 10. TERRENOS

Predios urbanos, baldíos, campos con o sin mejoras.

PARTIDA PRINCIPAL 11. EXPROPIACIONES

Incorporación de inmuebles por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

PARTIDA PRINCIPAL 12. EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES

Edificaciones en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros Bienes de Capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

PARTIDA PRINCIPAL 13. OTROS BIENES PREEXISTENTES

Otros Bienes de Capital preexistentes no incluidos en alguna de las partidas principales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 14. APORTES DE CAPITAL

Aportes de capital a organismos o empresas públicas, privadas o mixtas, ya sea directa o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital. Incluye aportes para fondos de desarrollo provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 15. PRESTAMOS

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades, organismos y empresas del Estado, entidades y empresas privadas o mixtas, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

PARTIDA PRINCIPAL 16. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre las otras partidas principales durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 17. CONTRIBUCIONES

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye -en cambio- las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General. Se exceptúan las contribuciones para cubrir déficit de los organismos de previsión social y asistencia social, ya que éstas figurarán en la Partida Principal Transferencias.

PARTIDA PRINCIPAL 18. AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL

Amortización de las obligaciones contraídas por el Estado provincial con organismos dependientes del gobierno nacional, del exterior y otros organismos o entidades.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

02. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERIOR

Amortización de obligaciones contraídas con el exterior.

03. AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS

Amortización de obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 19. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS

Incluirá los montos de actualización de deudas destinados a evitar el deterioro que la variación de precios ocasione en el monto originalmente adeudado.

Comprende, asimismo, los montos resultantes por aplicación de los porcentajes de actualización implícitos en las tasas de interés.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

02. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL EXTERIOR

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el exterior.

03. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE OTRAS DEUDAS

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 20. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Anticipo a proveedores y contratistas.

PARTIDA PRINCIPAL 21. OPERACION Y MANTENIMIENTO

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyectos los trabajos necesarios y suficientes para la operación, el mantenimiento o la conservación normal y habitual y las reparaciones de los sistemas de distribución troncales o domiciliarias de agua, cloacas, gas, telecomunicaciones, electricidad, etc., como así también de la red vial provincial, escuelas, edificios públicos, etc.

Se entenderá por reparaciones aquellas que no impliquen una mejora que prolongue la vida útil de un bien o incremente cualitativa o cuantitativamente la producción de bienes o la prestación de un servicio.

PARTIDAS PARCIALES

01. RECURSOS AFECTADOS

Inversiones en proyectos de operación y mantenimiento con financiación total o parcial de organismos o instituciones públicas o privadas.

02. RECURSOS NO AFECTADOS

Inversiones en proyectos de operación y mantenimiento financiados con Rentas Generales.

PARTIDA PRINCIPAL 22. LEY 1947 CONSOLIDACION DE DEUDAS

Erogaciones destinadas a atender las deudas incluidas en la Ley 1947.

PARTIDAS PARCIALES

01. EFECTIVO

Pagos efectuado en moneda nacional.

02. BONOS MONEDA NACIONAL

Pagos efectuados mediante Bonos emitidos en moneda nacional.

03. BONOS DOLARES ESTADOUNIDENSES

Pagos efectuados mediante Bonos emitidos en dólares estadounidenses.

PARTIDA PRINCIPAL 23. SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

PARTIDAS PARCIALES**01. SENTENCIAS JUDICIALES**

01. CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES

02. HONORARIOS Y GASTOS

02. ACUERDOS TRANSACCIONALES

01. CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES

02. HONORARIOS Y GASTOS

IV - CLASIFICACION POR FINALIDAD**1. ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)**

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de Justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

10. ADMINISTRACION FISCAL (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos, recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la hacienda pública, impresión de valores, etc.

20. CONTROL FISCAL (Función)

Control externo hacendal.

30. LEGISLACION (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

40. JUSTICIA (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas, no incluye las pertinentes a la finalidad Seguridad, ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.) ni los de los Registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

50. CULTO (Función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

60. APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES (Función)

Apoyo a municipalidades u otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente Clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de Tesorería, etc.

90. ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende, asimismo, acciones que por su naturaleza no pueden clasificarse en las restantes finalidades del presente Clasificador.

2. SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.) ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

10. POLICIA INTERIOR (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30. RECLUSION Y CORRECCION (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90. SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

3. SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

10. ATENCION MEDICA (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos, la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo de enfermedad y a morir, y las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye, además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc., por organismos de gobierno que actúen principalmente en otras finalidades.

20. SANEAMIENTO AMBIENTAL (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre), luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc.

90. SALUD SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

4. BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Promoción del bienestar económico y social de la población.

10. SEGURIDAD SOCIAL (Función)

Bienestar económico de los individuos que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares) por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

20. VIVIENDA (Función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.

30. ASISTENCIA SOCIAL (Función)

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende, asimismo, acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

40. DEPORTES Y RECREACION (Función)

Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y de gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

50. PROMOCION SOCIAL (Función)

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

Comprende, asimismo, los presupuestos y asistencia financiera u obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.

90. BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

5. CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

10. CULTURA (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

20. EDUCACION ELEMENTAL (Función)

Educación pre-primaria y primaria en los jardines de infantes, en los grados de educación primaria, en los establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, incluida la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Comprende la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación y reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

30. EDUCACION MEDIA Y TECNICA (Función)

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

40. EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA (Función)

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

90. CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

6. CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

10. INVESTIGACION Y DESARROLLO (ID) (Función)

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

20. DIFUSION(Función)

Es el proceso de transmisión del conocimiento científico y técnico entre las fuentes y los posibles usuarios (excluyendo el caso de educación formal). El proceso de difusión se desarrolla a través de instituciones y actividades que posibilitan la interconexión de los sectores en los que se origina el conocimiento que se transmite a los posibles usuarios. Con fines operacionales, se distinguen cuatro tipos de actividades de difusión:

- a. Documentación, publicaciones, centro de documentación, cartillas, etc.
- b. Asistencia técnica.
- c. Extensión y transferencia: introducción de nuevos procedimientos de cultivo, manejos pecuarios, etc.
- d. Otros: traducción, organización de seminarios, etc.

30. ACTIVIDADES ASOCIADAS (Función)

Son aquellas tareas científicas y tecnológicas (no incluidas entre las actividades anteriores), necesarias para la realización de las actividades de investigación y desarrollo o difusión o docencia, y que son útiles para que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo (ID) puedan ser incorporadas en los procesos productivos. Comprenden las siguientes actividades:

- a. Recolección sistemática de datos: naturales, sociales, etc.
- b. Normalización, metrología y control de calidad.
- c. Servicios científicos y técnicos rutinarios: ensayos físicos o químicos, análisis de suelos, diseño estadístico de experimentos o muestras, etc.
- d. Otras actividades científicas y tecnológicas no incluidas en los rubros anteriores.

40. PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS (Función)

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

7. DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

10. SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

20. AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial; protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques nacionales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

30. ENERGIA Y COMBUSTIBLE (Función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35. CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE) (Función)

Ejplotación y extracción de arenas, piedra, y otros minerales no combustibles.

40. INDUSTRIA (Función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la construcción y automotriz, motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos, maquinarias y motores no eléctricos, equipos, componentes e instrumental electrónico; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas, productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

50. TURISMO (Función)

Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

60. TRANSPORTE VIAL (Función)

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas trasbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en la ruta y estaciones terminales en la poblaciones.

61. TRANSPORTE POR AGUA (Función)

Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

62. TRANSPORTE AEREO (Función)

Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente a aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

63. TRANSPORTE FERROVIARIO (Función)

Comprende las acciones relacionadas con el servicio público de transporte ferroviario.

65. COMUNICACIONES (Función)

Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransistores.

70. COMERCIO Y ALMACENAJE (Función)

Actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de grano, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

80. SEGUROS Y FINANZAS (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

8. DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a la atención de los intereses de la deuda pública.

10. DEUDA PUBLICA (Función)

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas con organismos del gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

9. GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)**01. A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION (Función)**

Créditos presupuestarios globales que se redistribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del Presupuesto.

02. CREDITOS MAYORES COSTOS

Créditos globales por unidad de organización que se redistribuirán entre los proyectos de obras a efectos de imputar los mayores costos de los mismos.

03. CREDITOS ADICIONALES -CAPITULO VI LEY 687-

Créditos globales por unidad de organización que se redistribuirán entre los proyectos de obras a efectos de imputar los adicionales.



LEY 2151

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza
de Ley.*

Artículo 1º Acuérdase a los ex-legisladores, convencionales constituyentes de 1957 y cónyuges supérstites que figuran en el Anexo de la presente Ley una pensión mensual vitalicia -a partir del 1 de noviembre de 1995- cuyo monto será el establecido por el artículo 10º de la Ley 1978, debiendo descontarse de la misma los montos que perciban en concepto de jubilación, cualquiera sea la Caja a la cual pertenezcan.

Artículo 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto General de esta Honorable Legislatura.

Artículo 3º La Honorable Legislatura Provincial reglamentará, en un plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente, los procedimientos para cumplimentar los requisitos exigidos en el artículo 1º.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

**RICARDO JORGE NATTA
VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén**

**FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

1 - MAZZELLA, Gino Aldo	LE. 3.436.000
2 - PESSINO, Emilio Guillermo	LE. 1.500.957
3 - IZQUIERDO, Rufino	LE. 2.656.062
4 - RODA, Federico	LE. 7.298.634
5 - BISIO, Armando Antonio	LE. 5.425.453
6 - CICHERO, Héctor Julio	LE. 1.914.441
7 - CHANETON, Alberto	LE. 6.474.755
8 - IZAGUIRRE, Alfredo Wilmar	LE. 2.519.732
9 - RIQUELME, Felipe	LE. 2.657.635
10- SAGACETA, Celestino Andrés	LE. 7.292.307
11- ORTIZ, Eduardo Arturo	LE. 3.432.200
12- VEGA, Manuel	LE. 3.867.587
13- JACOB, Diego Axel	LE. 3.018.506
14- LOPATIN, Enrique	LE. 7.291.541
15- INDA, Rodolfo Oscar	LE. 7.335.892
16- HADAD de ESPINOZA, Martha	LC. 9.746.031